

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL: _____

DOC. IDENTIDAD/RUC: _____

CONTRATO DE TARJETA DE CRÉDITO EMPRESARIAL CAPITAL DE TRABAJO

En este documento se establecen las condiciones de la Tarjeta de Crédito Empresarial Capital de Trabajo (“Contrato”) que el Cliente (en adelante “Usted”) y el BANCO BBVA PERÚ (“Banco”) firman. Sus datos y los del Banco están indicados al final de este documento.

Este documento es un contrato. Léalo detenidamente. Su firma representa la aceptación de todas y cada una de las condiciones y acuerdos contenidos en el mismo. El Banco puede exigir el cumplimiento de estas condiciones y acuerdos incluso ante el Poder Judicial.

La Hoja Resumen Informativa (en adelante “HRI”), que se le entrega como Anexo Nº 1, es parte integrante del Contrato.

1. FINALIDAD DE ESTE CONTRATO

Usted y el Banco firman este contrato para que el Banco le conceda, una vez que cumpla con todas las condiciones establecidas por el Banco, una tarjeta de crédito (“Tarjeta”), que podrá ser física y/o digital con la que podrá utilizar una Línea de Crédito revolvente (“Línea de Crédito”) hasta por el monto que le sea aprobado.

2. PLAZO DE ESTE CONTRATO

El plazo es indefinido. Sin embargo, Usted podrá terminar este Contrato en cualquier momento, siempre que: (i) comunique su decisión expresa al Banco; y, (ii) pague el monto total de la deuda calculada por el Banco.

En caso decida hacerlo, Usted podrá emplear los canales que el Banco ponga a su disposición.

Una vez que Usted presente su solicitud, el Banco procederá con la cancelación de la Tarjeta en un plazo no mayor a 72 horas y Usted no podrá realizar nuevos

consumos. Las operaciones o consumos realizados con anterioridad a su solicitud, sí serán cargadas.

De no ser posible efectuar la resolución del contrato al momento de la presentación de su solicitud, el Banco efectuará el bloqueo de la línea de crédito y le informará el procedimiento y demás aspectos aplicables. De no ser posible la cancelación por la existencia de deuda, el contrato se entenderá resuelto una vez efectuado el pago total de la misma, mientras tanto seguirán vigentes las condiciones contractuales, tales como las tasas y cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago.

El Banco podrá dar por terminado este Contrato si considera que no resulta conveniente para sus intereses mantener relaciones comerciales, comunicándole su decisión por escrito. Tan pronto el Banco le notifique su decisión el Contrato terminará, conforme a lo señalado en el Numeral 16.

El Banco podrá revisar su comportamiento crediticio (es decir, si cumple o no sus obligaciones con el Banco y/o con otras entidades financieras) para mantener la vigencia de este Contrato. Si el Banco desaprueba su comportamiento crediticio, podrá terminar este Contrato (resolverlo), comunicándole su decisión dentro de los siete (7) días calendario siguientes.

3. PARA QUÉ SIRVE LA TARJETA

La Tarjeta le permite pagar **bienes, servicios u obligaciones**, en establecimientos (tiendas, restaurantes, entidades públicas, etc.) que la acepten (“Establecimientos Afiliados”). Asimismo, Usted a elección, podrá habilitar (activar) o deshabilitar (desactivar) los servicios adicionales a la Tarjeta como son: (i) disposición de efectivo; (ii) compra, consumo o pago por internet a través de una página web distinta

a la del Banco (comercio electrónico) y/o aplicaciones de dispositivos móviles, entre otros; (iii) consumos en el exterior de forma presencial; o, (iv) sobregiro o exceso de línea de crédito. Además, Usted podrá realizar compras, consumos o pagos a través de mecanismos electrónicos (por ejemplo: aquellos realizados con tecnología de pago sin contacto – contactless, dispositivos vestibles – wereables, entre otros); teniendo en cuenta lo indicado en la Hoja Resumen Informativa que, como Anexo No. 1, es parte integrante del presente Contrato. Estas actividades comerciales o transacciones efectuadas con la Tarjeta, se denominarán en adelante las “Operaciones”.

IMPORTANTE: Usted podrá realizar activación o desactivación de los servicios adicionales a la Tarjeta. Para ello, puede enviar su solicitud por escrito, la cual será atendida dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a su recepción. También podrá realizar la activación o desactivación de los servicios adicionales, a través de los canales que el Banco ponga a su disposición (como, por ejemplo: Banca por Internet, Banca Móvil, etc.), en caso estuviera habilitado el canal para este fin, en función al segmento de clientes al cual pertenezca.

Si usted opta por desactivar el servicio, todas las operaciones realizadas con anterioridad a la solicitud e inclusive dentro del plazo indicado, serán cobradas por el Banco.

El Banco podrá considerar nuevos servicios adicionales para la Tarjeta, comunicándole ello a través de cualquiera de los medios previstos en el Numeral 19 a.

Los nuevos usos que Usted efectúe con la Tarjeta serán señal de su conformidad a las incorporaciones efectuadas por el Banco

Uso de la Tarjeta

La Tarjeta es personal e intransferible (sólo Usted la debe usar). El Banco definirá la clase de la Tarjeta, la vigencia y las demás características de la misma.

El Banco podrá modificar la clase, la vigencia y las demás características de la Tarjeta, comunicándose ello a través de cualquiera de los medios previstos en el Numeral 19a, según corresponda. El Banco también podrá reemplazar la Tarjeta por otra de cualquier tipo y/o marca para lo cual le entregará la nueva tarjeta, siendo de su responsabilidad la destrucción de la

anterior, en caso sea física. La nueva tarjeta se registrará por las condiciones de este Contrato.

El Banco podrá autorizar que las Operaciones y firmas sean realizadas por medios electrónicos o tecnologías similares como por ejemplo tecnología de pago sin contacto - "contactless", que podrá ser utilizada a través del Sticker Wallet, tarjetas virtuales, dispositivos vestibles – wearables, entre otros, a través de los canales del Banco

Al entregarle la Tarjeta Usted deberá generar una clave secreta o PIN (en adelante “Clave”) en las oficinas del Banco.

La Clave es personal e intransferible, no debe divulgarla, equivale a su firma manuscrita y su uso lo vincula e identifica con las Operaciones que realice con ella. La Clave puede ser modificada, siendo Usted el único que puede hacerlo.

Usted también puede autorizar Operaciones empleando su firma manuscrita u otros factores de autenticación que pueden ser físicos o electrónicos como por ejemplo el uso de medios biométricos, dispositivos que se puedan poner a su disposición, firmas o certificados digitales, entre otros (según corresponda), que debe usar en forma conjunta con la Tarjeta (si fuere necesario). Toda Operación que autorice con Clave, firma manuscrita o cualquier otro factor de autenticación que se le solicite, se entenderá autorizada por Usted.

El Banco le enviará notificaciones inmediatas informándole sobre las operaciones realizadas con su tarjeta. Usted podrá habilitar o deshabilitar este servicio en cualquier momento, a través de los canales que el Banco ponga a su disposición.

Si se deteriora la Tarjeta (física) o se produce cualquier otro supuesto que haga necesario el cambio de ésta, el Banco emitirá una nueva Tarjeta, con una nueva numeración. Este Contrato será aplicable a la nueva Tarjeta.

Recuerde que los Establecimientos Afiliados le podrán solicitar a Usted su documento de identidad para que pueda realizar cualquiera de las Operaciones.

IMPORTANTE: Tenga en cuenta lo siguiente:

(i) Usted podrá realizar Micropagos con su Tarjeta. Los Micropagos son operaciones de bajo importe que se podrán realizar sin uso de Clave, firma de voucher u otro factor de autenticación y en los

establecimientos afiliados al micropago que estarán indicados en la página web del Banco. Las condiciones serán informadas en la Hoja Resumen Informativa. (ii) Pueden existir Establecimientos Afiliados fuera del país que no requieran el uso de factores de autenticación para realizar Operaciones. Estas operaciones serán consideradas válidas y realizadas por Usted. En caso sufra la pérdida, robo, hurto o sustracción de su Tarjeta, Usted debe bloquearla inmediatamente, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 8.

IMPORTANTE: Si Usted usa la Tarjeta en cajeros automáticos u otros canales, tome en cuenta lo siguiente: Primero: el Banco no será responsable por el no funcionamiento de los cajeros automáticos u otros canales debido a fallas del sistema operativo, interrupciones del fluido eléctrico u otros hechos no imputables al Banco (por ejemplo: destrucción de cajeros por actos vandálicos). Segundo: Si Usted usa la Tarjeta en cajeros automáticos de otros bancos, el Banco no será responsable por las operaciones que efectúe en esos cajeros, los reclamos podrán dirigirlos a la empresa titular del cajero automático o al Banco. Ello, sin perjuicio de lo señalado en el Numeral 8.

IMPORTANTE: Si usa la Tarjeta para adquirir un bien o un servicio, Usted se debe asegurar de la calidad de dicho bien o servicio, pues el Banco no evalúa si el bien o el servicio tienen la calidad o las condiciones esperadas por Usted, o si el vendedor o el proveedor es el adecuado. Si el bien o el servicio tienen algún problema o si el vendedor o el proveedor incumplen, Usted tendrá que presentar los reclamos correspondientes al vendedor o al proveedor. Los problemas con el bien, el servicio, el vendedor o el proveedor no cambian la obligación que Usted tiene de pagar al Banco por el uso de la Tarjeta.

4. ENTREGA Y ACTIVACIÓN DE LA TARJETA

La entrega de la Tarjeta, su activación y cambio de clave se realizarán en Oficina.

El Banco podrá: (i) poner a su disposición otros canales para la entrega y activación de la Tarjeta, y/o (ii) establecer otros canales o mecanismos adicionales para el envío de la Clave, lo que le será informado oportunamente. El uso de la Tarjeta es de exclusiva responsabilidad suya.

5. LÍNEA DE CRÉDITO PARA REALIZAR OPERACIONES

Usted puede realizar con la Tarjeta, Operaciones hasta por el monto (en Soles y/o en Dólares) de la Línea de Crédito que el Banco le haya asignado. La vigencia de la Línea de Crédito es anual y de renovación automática, previa evaluación del Banco. El Banco y los Establecimientos Afiliados solo aceptarán las Operaciones que Usted desee realizar en la medida en que no superen la Línea de Crédito.

Las Operaciones que Usted autorice serán registradas en una cuenta especial ("La Cuenta") que se abre a nombre de Usted. Asimismo, se registrará en la Cuenta el importe de los intereses compensatorios, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago comisiones, gastos y demás conceptos detallados en la Hoja Resumen Informativa, así como los seguros, de haber sido contratados a través del Banco.

El monto de la Línea de Crédito le será comunicado con la entrega de la Tarjeta. El monto que figura en la Hoja Resumen Informativa representa la Línea de Crédito mínima a la que Usted podrá acceder. Si usa la Tarjeta, Usted habrá confirmado que conoce y acepta el monto de la Línea de Crédito que se le ha otorgado.

Usted podrá disponer de efectivo (en caso habilite este servicio adicional) hasta por el total de la línea asignada. Las condiciones para ello se encuentran en la Hoja Resumen Informativa. El Banco puede variar (incrementar, disminuir o suprimir) el porcentaje o monto de la disposición en efectivo siempre teniendo como máximo el tope de su línea de crédito, comunicándolo posteriormente a través de cualquiera de los mecanismos establecidos en el Contrato.

IMPORTANTE: El Banco puede ofrecerle incrementos o aumentos a la Línea de Crédito. Si Usted está de acuerdo con dicho aumento, podrá dar su consentimiento por escrito, vía electrónica (correo electrónico), mensajes de texto SMS, Banca por Internet o cualquier otro medio tecnológico, dependiendo del canal que el Banco ponga a su disposición para obtener su consentimiento expreso.

El Banco, puede asignarle un porcentaje de la Línea para sobregiro mensual, (excedente de la Línea de crédito), previo cumplimiento de los requisitos establecidos por éste, el cual es liquidado a fin de mes

junto con todas las Operaciones; de ser así, la Tarjeta tendrá un máximo de 10% de sobregiro autorizado, en caso Usted habilite este servicio adicional.

La Línea de Crédito y/o el porcentaje máximo de sobregiro podrán ser reducida o suprimida en cualquier momento si su comportamiento crediticio y/o el deterioro de su calidad crediticia y/o sus niveles elevados de endeudamiento en el sistema financiero (sobrendeudamiento) y/o las condiciones del mercado así lo ameritan, o si el Banco identifica consumos en determinadas actividades o establecimientos que a su criterio sean consideradas de riesgo, comunicándole su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma, a través de cualquiera de los medios indicados en el Numeral 19 a.

6. EN QUÉ LUGARES PODRÁ USAR LA TARJETA

La Tarjeta puede ser usada en todos los Establecimientos afiliados ubicados en el país o en el extranjero. Sin embargo, por razones de seguridad el Banco podrá restringir el uso de la Tarjeta en determinados países o lugares comunicando estas restricciones a través de cualquiera de las formas disponibles, dando preferencia a las comunicaciones enviadas a través de la Página Web del Banco publicaciones colocadas en las oficinas comerciales del Banco a su correo electrónico, mensajes en los estados de cuenta o notas de abono vouchers u otros medios con los cuales cuente el Banco.

7. TARJETAS ADICIONALES

Usted puede, con cargo a su Línea de Crédito, solicitar tarjetas de crédito adicionales (“Tarjetas Adicionales”) para el(los) usuario(s) que designe. El Banco puede rechazar su solicitud si considera que no se cumplen las condiciones crediticias que establece. El(los) usuario(s) de Tarjetas Adicionales tendrá(n) las mismas obligaciones y responsabilidades que Usted asume por la Tarjeta. Las operaciones autorizadas con su Tarjeta y las Tarjetas Adicionales, en conjunto, no deberán exceder la línea de crédito aprobada.

El Banco registrará en La Cuenta todas las Operaciones que el(los) usuario(s) de Tarjetas Adicionales autorice(n), así como el importe de los intereses, comisiones, gastos y demás conceptos aplicables detallados en el HRI.

Los servicios adicionales de la Tarjeta adicional solo podrán ser elegidos, habilitados y/o deshabilitados por el titular de la línea de crédito; es decir, solo por Usted.

8. QUÉ HACER EN CASO DE EXTRAVÍO, ROBO, HURTO O SUSTRACCIÓN DE LA(S) TARJETA(S) Y/O CÓDIGOS SECRETOS Y CLAVES

Si sufre el extravío, robo, hurto o sustracción de la Tarjeta, códigos secretos y/o claves, o información de esta o dispositivos electrónicos desde donde pueda ingresar para realizar operaciones con su(s) Tarjeta(s), Usted deberá comunicar inmediatamente el hecho al Banco, a través de los números telefónicos que aparecen en la Hoja Resumen Informativa, a efectos de bloquear la Tarjeta.

Cuando se comunique por teléfono con el Banco, Usted deberá (i) identificarse con el número de la tarjeta que motiva la llamada o con el número de su documento de identidad; y, (ii) solicitar el nombre de la persona que atendió la llamada y el código de bloqueo de la Tarjeta. El Banco le enviará a Usted una copia del registro de la llamada telefónica mediante la cual solicitó el bloqueo de la Tarjeta, por correo electrónico. El Banco podrá enviárselo a su domicilio en caso Usted lo solicite.

Si el extravío, robo, hurto o sustracción o uso no autorizado ocurre fuera del Perú, Usted deberá comunicar de inmediato el hecho a los números que figuran en el reverso de la Tarjeta, sin perjuicio de enviar una comunicación escrita al Banco.

IMPORTANTE: Usted es responsable de las Operaciones que se realizan con la Tarjeta incluso con la(s) Tarjeta(s) adicional(es). Por ello recuerde que en caso se produzcan los hechos mencionados, Usted debe realizar la llamada telefónica. El Banco no está obligado a asumir las pérdidas asociadas a las Operaciones no reconocidas, cuando acredite la responsabilidad de Usted.

IMPORTANTE: Le recordamos que el Banco realizará la evaluación correspondiente y deberá demostrar que las Operaciones fueron autenticadas y registradas; de lo contrario, será responsable por las Operaciones que Usted no reconozca o indique que se ejecutó incorrectamente, en los siguientes casos: (i) Por incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento, (ii) Cuando las tarjetas hayan sido objeto de clonación, (iii) Por el funcionamiento defectuoso de los canales o sistemas puestos a su disposición para

efectuar Operaciones, (iv) Por la manipulación de los cajeros automáticos o de los ambientes que estos operan, puestos a disposición por el Banco o terceros con los cuales este tiene convenio, (v) Cuando se haya producido la suplantación de Usted en las oficinas del Banco, (vi) Operaciones denominadas micropago, (vii) Operaciones realizadas luego del bloqueo o cancelación de la línea de crédito o Tarjeta o cuando ésta haya expirado; (viii) Operaciones asociadas a servicios no solicitados o habilitados por Usted relacionados a los servicios adicionales a la Tarjeta, señalados en el Numeral 3; y, (ix) Cuando el esquema de autenticación para la realización de las Operaciones no cumpla con los requerimientos mínimos de seguridad establecidos en la normativa vigente.

En caso no se cumpla con ninguno de los supuestos anteriores; y de producirse el extravío, sustracción, robo, hurto o uso no autorizado de la tarjeta, o de la información que contiene, el Banco es responsable de las operaciones realizadas con posterioridad a la comunicación efectuada al Banco por parte de Usted para informar tales hechos. En caso de extravío, robo, hurto, sustracción o uso no autorizado, el Banco emitirá una nueva tarjeta de crédito con una nueva numeración. Este Contrato será aplicable a la nueva Tarjeta.

9. QUÉ DEBE PAGAR USTED AL BANCO POR USAR LA TARJETA

Usted debe pagar al Banco lo siguiente: (i) el importe de las Operaciones; (ii) los intereses compensatorios, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago (según corresponda); y, (iii) las comisiones, los gastos y los demás conceptos descritos en el HRI; así como los seguros, de haber sido contratados a través del Banco.

IMPORTANTE: La Hoja Resumen Informativa no sólo señala información detallada y específica sobre los intereses compensatorios, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, las comisiones, los gastos y los seguros aplicables a la Tarjeta, sino también información sobre las fechas de pago, las modalidades de pago, las cuentas asociadas a la Tarjeta, los procedimientos que debe seguir en caso de extravío, hurto, sustracción o robo

de la Tarjeta, así como otros aspectos relevantes de este Contrato.

Lea cuidadosamente la Hoja Resumen Informativa. Su firma representa su aceptación de todas y cada una de las condiciones contenidas en la misma.

El importe de las Operaciones es: (a) el monto de los bienes y/o servicios adquiridos con la Tarjeta y con las Tarjetas Adicionales (de ser el caso); más (b) el monto de las deudas pagadas con la Tarjeta y con las Tarjetas Adicionales (de ser el caso); más (c) el monto en efectivo retirado con la Tarjeta y con las Tarjetas Adicionales (de ser el caso).

Los intereses compensatorios son los que Usted debe pagar al Banco por el importe de las Operaciones que financia. Los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, es el monto adicional que Usted pagará si se retrasa en el pago de lo que debe al Banco, es decir, si Usted paga después de la fecha de vencimiento. Las comisiones, los seguros y los gastos son los montos que pagará por otros servicios que con relación a la Tarjeta Usted reciba.

10. CUÁNDO Y CÓMO EFECTUAR PAGOS AL BANCO

Usted debe pagar mensualmente al Banco el importe de las Operaciones (Ver numeral 9), más intereses compensatorios y/o intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones, seguros, gastos y demás conceptos descritos en la Hoja Resumen Informativa que resulten aplicables. Para ello, el Banco le enviará a Usted los estados de cuenta (“Estados de Cuenta”) en los que figura el detalle de las Operaciones, el monto total de las Operaciones y el monto que Usted debe pagar cada mes para poder seguir usando la Tarjeta.

Usted señalará una cuenta en el Banco (“Cuenta de Pagos”) para depositar en esa cuenta los montos para el pago de los importes consignados en los Estados de Cuenta. El Banco podrá establecer otras formas para que Usted efectúe el pago de dichos montos, informándole previamente sobre las mismas.

Consecuencias de la inexistencia de dinero (fondos) suficientes en la Cuenta de Pagos

Si en las fechas de pago consignadas en los Estados de Cuenta, la Cuenta de Pagos no tiene dinero (fondos) suficiente, el Banco podrá cobrar los montos consignados en los Estados de Cuenta de cualquier otra cuenta que Usted tenga en el Banco, sea en moneda nacional o en moneda extranjera. Además, el Banco podrá hacer uso del derecho de compensación mencionado en la Cláusula 14 a) del presente Contrato.

IMPORTANTE: Para evitar costos y gastos adicionales, Usted debe mantener en la Cuenta de Pagos o entregar al Banco hasta la fecha de vencimiento consignada en el Estado de Cuenta, el dinero (fondos) suficiente para el pago de lo adeudado al Banco.

IMPORTANTE: Usted debe pagar los montos señalados en el Estado de Cuenta en las monedas que correspondan. Si Usted no cumple con el pago del importe de las Operaciones en los plazos pactados se devengarán automáticamente y en forma adicional a los intereses compensatorios, y sin necesidad de que el Banco se lo solicite, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago de acuerdo a la Hoja Resumen Informativa hasta la fecha efectiva de pago. La mora es automática. Usted debe pagar los montos señalados en el Estado de Cuenta en las monedas que correspondan.

Las compras realizadas serán cargadas en la moneda en la que se generaron. Sobre ello, en el Perú se facturarán en Soles (salvo en establecimientos en el Perú que emiten vouchers en Dólares como, por ejemplo: líneas aéreas, agencias de viaje, Netflix, Uber, tiendas Duty Free, etc.). Las compras realizadas en el extranjero, o, a través de internet (comercio electrónico), el cargo se podrá facturar en Dólares Americanos (o en la moneda en que dicho establecimiento/comercio instruye el cargo), para lo cual el Banco utilizará su propio tipo de cambio.

Si el dinero (fondos) que Usted tiene para pagar los montos señalados en el Estado de Cuenta está en una moneda distinta a la moneda de la Operación, el Banco podrá comprar con ese dinero (fondos) la moneda de la Operación, aplicando el tipo de cambio que tenga vigente en el momento de la compra. Es decir, si la Operación (por ejemplo, compra de un bien con la Tarjeta) está en Dólares y en sus cuentas tiene Soles en cantidad suficiente, el Banco podrá comprar con esos Soles los Dólares necesarios, según el tipo

de cambio que el Banco tenga establecido, para hacer efectivo el pago de los montos consignados en el Estado de Cuenta.

11. ESTADO DE CUENTA

El Banco mensualmente le enviará el Estado de Cuenta de su Tarjeta y/o Tarjetas Adicionales, en el cual se registran las Operaciones realizadas en un periodo mensual ("Periodo"), el monto de las mismas, los pagos efectuados por Usted, el monto de la deuda que debe pagar o amortizar según el caso, la fecha de pago y el monto total de la deuda y la demás información de ley. El Estado de Cuenta se podrá enviar a su domicilio consignado en el Contrato y/o el que tenga registrado (mensajería), lo que podría generarle un costo o vía correo electrónico o ponerlo a su disposición vía Banca por Internet, en caso estuviera habilitado el canal para este fin, en función al segmento de clientes al cual pertenezca. Usted podrá elegir el medio de envío. A falta de elección, Usted recibirá sus Estado(s) de Cuenta por mensajería.

El Banco considerará que Usted ha recibido sin inconvenientes los Estados de Cuenta si dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la fecha de término del Periodo correspondiente, Usted no manifiesta al Banco no haberlos recibido.

Si Usted no ha realizado Operaciones en un Periodo y no tiene deudas pendientes, el Banco queda autorizado a no enviarle el Estado de Cuenta.

12.- CÓMO SE APLICAN LOS PAGOS QUE USTED REALICE AL BANCO

Los pagos que realice al Banco se aplicarán para cubrir, los siguientes conceptos, en este orden: los intereses compensatorios (por los días de atraso en el pago) y los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones (según Hoja Resumen Informativa) y capital (disposición de efectivo y compras), todo ello de la deuda vencida; y, luego, en este orden: comisión por uso de cajero automático, intereses compensatorios de la deuda vigente, por reposición, por envío de Estado de Cuenta, seguro de desgravamen (según Hoja Resumen Informativa), capital de operaciones en cuotas de la Línea y de la Línea Adicional (disposición de efectivo y compras), capital de operaciones

revolventes (disposición de efectivo y compras), todo ello de la deuda vigente.

IMPORTANTE: Usted deberá tener en consideración la aplicación de los pagos en los siguientes supuestos:

El pago que Usted realice será aplicado en primer lugar a cubrir el pago mínimo de acuerdo a lo que se señale en su Estado de Cuenta.

En caso Usted realice un pago menor al pago mínimo del mes, se aplicará el orden señalado en el primer párrafo. En caso Usted realice un pago mayor al pago mínimo del mes, se aplicará primero a la deuda revolvente. De existir un saldo, se aplicará como Pago Anticipado de la(s) cuota(s) futura(s). El Banco procederá a reducir el número de cuotas (reduciendo el plazo original). De haber dos o más cuotas futuras, la aplicación del saldo, será siempre primero a las cuotas con mayor tasa de interés y siempre empezando por la más antigua.

Usted puede solicitar expresamente un adelanto de cuotas. El adelanto de cuotas es un pago menor o igual al equivalente a dos cuotas (incluida la exigible en el período), sin que se produzca la reducción de intereses, comisiones y gastos. El Banco aplicará el monto pagado en exceso a la cuota del periodo, sobre las cuotas inmediatas siguientes.

El orden de imputación señalado en el primer párrafo no será aplicable si: (i) existe acuerdo entre Usted y el Banco, quedando constancia de las consecuencias e implicancias económicas de la regla de imputación negociada; y, (ii) Usted solicita una aplicación distinta en el orden de imputación cada vez que realice el pago, quedando constancia de su decisión.

En el caso de tarjetas con facturación en soles y dólares (bimoneda), Usted debe pagar los importes que correspondan en la respectiva moneda. Los pagos en exceso se aplicarán primero a la deuda de la moneda en que se efectuó el pago.

13. QUÉ OCURRE SI USTED NO EFECTÚA EL PAGO DE LOS MONTOS DE LAS OPERACIONES

Si Usted no cumple con pagar el monto de las Operaciones en las fechas previstas para el pago o sus condiciones crediticias así lo ameriten, el Banco podrá adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

(a) Suspender (temporalmente o definitivamente) el uso de la Tarjeta y de las Tarjetas Adicionales.

(b) Cobrar en forma parcial o total el monto adeudado, empleando el dinero o los bienes que Usted tenga o pueda tener en cualquier cuenta o depósito en el Banco (Ver Numeral 14a).

(c) Dar por concluido este Contrato (resolver), en cuyo caso Usted tendrá que pagar en forma inmediata el total del monto de la deuda que tenga con el Banco según la liquidación preparada por éste, de acuerdo al Numeral 16.

(d) Disminuir o suprimir el monto de la Línea de Crédito.

(e) Abrir a nombre de Usted una o más cuentas corrientes especiales sin chequera, en las que registrará el importe de las Operaciones efectuadas con la Tarjeta.

Serán de aplicación a esta(s) cuenta(s), a la Cuenta Corriente señalada en el Numeral 13 e, así como a La Cuenta -en cuanto resulte aplicable- las Cláusulas Generales de Contratación y la legislación vigente. En consecuencia, el Banco podrá proceder a cerrarla(s) con las formalidades de ley, procediendo a girar la correspondiente letra de cambio a la vista por el monto de la deuda registrado en esta(s) cuenta(s), más los intereses correspondientes.

14. DERECHOS QUE TIENE EL BANCO EN ESTE CONTRATO

Sin perjuicio de los demás derechos establecidos en otros Numerales del Contrato o en las leyes aplicables, el Banco tiene los siguientes derechos:

(a) Derecho de Compensar. De conformidad con lo dispuesto por el Numeral 11 del artículo 132 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, el Banco puede hacer efectivo el cobro de las sumas que Usted adeude por el uso de la Tarjeta (y por cualquier otra obligación que Usted tenga con el Banco) empleando el dinero (fondos) existente en las cuentas y/o depósitos que Usted tenga o pueda tener en el Banco. Esta facultad se extiende a cualquier otro bien (acciones, valores etc.) que Usted tenga o pueda tener en el Banco. No serán objeto de compensación los activos legal o contractualmente declarados intangibles o excluidos de este derecho.

EJEMPLO: Si Usted mantiene frente al Banco una deuda pendiente (vencida) de pago por un monto de 100, el Banco puede dar por cancelada esa deuda empleando cualquier depósito que, hasta por 100, Usted tenga o pueda tener en el Banco. Si Usted tuviera un depósito de 50, el Banco podrá cobrar los 50 a cuenta de la deuda de 100.

IMPORTANTE: Usted autoriza irrevocablemente al Banco a compensar con cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener, incluso en aquellas en las cuales le paguen sus haberes (sueldo, remuneración, etc.), así como a vender cualquier bien que el Banco tenga en su poder, para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(b) Centralización. El Banco podrá reunir en una o más cuentas que Usted tenga en el Banco todos los montos que adeude, así como todos los montos que a Usted le adeude el Banco. Cuando estos montos estén expresados en una moneda distinta de la moneda de la Tarjeta, el Banco aplicará los tipos de cambio que se encuentren vigentes en el momento en que adquiera la moneda de la Tarjeta.

Usted autoriza irrevocablemente al Banco y/o Empresas del Banco a realizar, en su nombre y representación, todas las operaciones y transacciones que sean necesarias (incluyendo la venta de bienes) para hacer posible el ejercicio de este derecho.

(c) Derecho de Modificar el Contrato. El Banco puede cambiar las condiciones del Contrato; en especial las tasas de interés, las comisiones, los gastos y cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago. El Numeral 15 describe cómo el Banco puede usar este derecho y qué facultades tiene Usted en este supuesto.

(d) Derecho de Terminar Anticipadamente el Contrato (Resolución). El Banco puede resolver el Contrato (terminar el Contrato anticipadamente). El Numeral 16, señala cómo el Banco puede usar este derecho y qué consecuencias generan para Usted.

IMPORTANTE: Usted también tiene el derecho de terminar este Contrato. El Numeral 2, señala cómo Usted puede usar este derecho y sus consecuencias.

(e) Derecho de Abrir una Cuenta Corriente Sin Chequera. El Banco puede abrir una cuenta corriente sin chequera a nombre de Usted para registrar el monto de las Operaciones que Usted realice de

acuerdo al Contrato y/o a otros contratos entre Usted y el Banco. La apertura de esta cuenta no modifica ni reemplaza al Contrato.

(f) Derecho de Cesión. El Banco puede transferir a un tercero, de manera total o parcial, sus derechos y/o sus obligaciones del Contrato. Usted acepta en forma anticipada que el Banco haga efectiva la cesión.

(g) Derecho de Retener o Bloquear la Tarjeta. El Banco puede retener o bloquear la Tarjeta cuando considere que esto es necesario o aconsejable por razones de seguridad.

Además, el Banco podrá bloquear la Tarjeta y/o anular las mismas, en los siguientes casos: (i) Si Usted y/o el(los) usuario(s) de la(s) Tarjeta(s) y/o Tarjetas Adicionales mantengan una o más obligaciones (deudas) vencidas con el Banco; (ii) Si Usted presenta excesos de Línea no pagados; (iii) En los casos de hurto, pérdida, sustracción o extravío de la(s) Tarjeta(s), siempre que se cumpla con lo previsto en el Numeral 8; o, (iv) Por deuda vencida mayor a 8 días. De ser el caso, el Banco en estos supuestos podrá además terminar (resolver) el Contrato comunicando esta decisión posteriormente a Usted.

Los bloqueos se levantan al siguiente día útil de efectuado el pago, el cual incluye los intereses compensatorios, los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago.

15. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE MODIFICAR ESTE CONTRATO

El Banco puede modificar las tasas de interés (compensatorio y moratorio), las comisiones y/o los gastos, entre otros supuestos y sin que se pueda considerar esta lista como limitativa y a criterio del Banco, en los casos que: (a) Si Usted tiene una nueva situación crediticia o de riesgo que, a criterio del Banco, justifica el cobro de intereses, comisiones y/o gastos distintos.

(b) Se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las actuales condiciones del mercado financiero, del mercado de capitales, de la política monetaria, de la situación política o de la situación económica del país.

(c) Se produce un hecho o se emite una disposición legal que cambie o que pueda cambiar las condiciones financieras, económicas, cambiarias, bancarias o legales locales y/o internacionales.

(d) Se produce una crisis financiera nacional o internacional.

(e) Se produce un hecho ajeno al Banco o se emite una disposición legal que afecte los costos, las condiciones o las características de la Tarjeta y/o Línea de Crédito.

(f) Se produce un aumento de los costos de los servicios (prestados por terceros o por el Banco) vinculados a un producto y pagados por Usted.

(g) Se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco que califique como caso fortuito o fuerza mayor (por ejemplo: un desastre natural, un acto de terrorismo, una declaración de guerra, etc.).

(h) Se produce un hecho o circunstancia que cambia las condiciones de riesgo o de crédito bajo las cuales fue aprobada la Tarjeta y/o Línea de Crédito.

(i) Se otorgue una campaña promocional y no se cumpla con las condiciones y/o requisitos.

(j) Se produce un hecho ajeno a Usted y al Banco, por el cual a criterio del Banco se deben modificar las condiciones inicialmente otorgadas.

Asimismo, el Banco puede modificar los intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y otras condiciones contractuales distintas a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, en cualquier caso, así como incorporar nuevas comisiones, establecer tasas de interés moratorio o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago y/o gastos, cuando lo considere conveniente.

En cualquiera de estos casos, el Banco le enviará una comunicación con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se cobrarán las nuevas tasas de interés o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones y/o gastos indicando la fecha en la que regirán las nuevas condiciones del Contrato. Las comunicaciones de las modificaciones se efectuarán conforme a lo previsto en el Numeral 19 a para las comunicaciones directas.

Dentro del plazo indicado en el párrafo anterior y de no estar de acuerdo con las modificaciones efectuadas por el Banco, Usted podrá terminar (resolver) de manera anticipada (antes que finalice el

plazo establecido) el Contrato, comunicando su decisión por escrito al Banco.

Desde la fecha en que Usted nos comunique su decisión de terminar (resolver) el Contrato, contará con un plazo de cuarenta y cinco (45) días para pagar la totalidad de la deuda generada con su Tarjeta. Vencido este plazo, se tendrá por terminado (resuelto) el Contrato y deberá, si no lo ha hecho aún, pagar al Banco de manera inmediata la totalidad de la deuda, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe.

El Banco también podrá incorporar nuevos servicios que no se encuentren directamente relacionados con la Tarjeta o Servicio contratado, lo cual le será comunicado con cuarenta y cinco (45) días de anticipación a la fecha en que se aplicarán estos nuevos servicios. Esta comunicación, se efectuará de la misma forma prevista en este numeral.

En este caso, si Usted no estuviera de acuerdo, deberá informarlo por escrito al Banco dentro del mismo plazo. Ello no supone la terminación (resolución) anticipada del Contrato. Recuerde que su silencio es aceptación expresa para las modificaciones informadas al Banco. Si el Banco realiza modificaciones a las condiciones del Contrato en su beneficio, se aplicarán de forma inmediata y Usted será informado a través de cualquiera de estos mecanismos establecidos en el Numeral 19 a.

IMPORTANTE: Solo recordarle que, en cualquier caso, nos autoriza a interpretar que su silencio como la aceptación a la incorporación de nuevas prestaciones o nuevos pagos por productos o servicios no requeridos previamente.

16. BAJO QUÉ CONDICIONES EL BANCO PUEDE TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO (RESOLUCIÓN)

El Banco puede terminar de manera anticipada (resolver) el Contrato (anulando la Tarjeta y las Tarjetas Adicionales, así como cancelando la Línea de Crédito) en cualquiera de los siguientes casos:

(a) Si Usted deja de pagar lo adeudado al Banco por el uso de la Tarjeta y/o Tarjetas Adicionales en la fecha prevista en el Estado de Cuenta; o si Usted incumple con pagar cualquier otra suma adeudada al Banco en virtud del Contrato o de otros contratos celebrados con el Banco; o si Usted incumple con obligaciones con otras entidades financieras.

(b) Si el Banco considera que Usted ha usado o ha dispuesto sus bienes o sus recursos económicos en una forma que pone en peligro su patrimonio o su solvencia económica.

(c) Si usted ingresa a un procedimiento de disolución, insolvencia, quiebra, concurso o situación similar.

(d) Si Usted es clasificado por el Banco en la categoría de “Dudoso” o “Pérdida” ante el incumplimiento de sus obligaciones, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente.

(e) Si el Banco toma conocimiento de hechos, circunstancias y/o informaciones que le hagan presumir que Usted pueda estar realizando o financiando actividades ilegales, actividades que dañen al medio ambiente y/o actividades que vayan en contra de las normas laborales establecidas por la autoridad competente.

(f) Si Usted incumple las normas legales que regulan el funcionamiento de las tarjetas de crédito.

(g) Si el Banco procede al cierre de las cuentas corrientes que usted tenga en el Banco.

(h) Si a la fecha de celebración del Contrato, Usted padecía de enfermedad diagnosticada o preexistente de su conocimiento y no lo informó.

(i) Si la Declaración de Salud efectuada por Usted para contratar cualquier seguro no es cierta o exacta.

(j) Si Usted no contrata, cede (endosa) o mantiene vigentes cualquiera de los Seguros que el Banco le solicite.

(k) Si Usted fallece (o deja de existir en caso de personas jurídicas).

(l) Si no se realizan operaciones con Tarjeta por más de veinticuatro (24) meses.

(m) Si Usted no proporciona, oculta o niega información o documentación sobre su nacionalidad o cualquier otra que pudiera ser solicitada por el Banco en atención a las disposiciones legales dadas en el Perú o en el extranjero.

(n) Si Usted o el Banco, indistintamente, consideran que no resulta conveniente para sus intereses mantener relaciones comerciales.

(o) Si Usted usa la Tarjeta para fines distintos al logro de los objetivos de la empresa o relacionados al giro del negocio.

(p) Si el Banco determina que existe duda o conflicto respecto de su identidad; o si el Banco determina suplantación de identidad o fraude sobre su identidad.

En cualquiera de los supuestos descritos, el Banco le comunicará su decisión de terminar el Contrato. Tan pronto el Banco le notifique a Usted su decisión, el Contrato terminará.

En este caso, Usted deberá pagar al Banco de manera inmediata la totalidad de la deuda de la Tarjeta y de las Tarjetas Adicionales, de acuerdo con la liquidación que el Banco efectúe. El Banco procederá a la anulación de la Tarjeta y de las Tarjetas Adicionales, así como a la cancelación de la Línea de Crédito.

IMPORTANTE: Si el Banco anula la Tarjeta (o las Tarjetas Adicionales), Usted (o los titulares de las Tarjetas Adicionales) no podrá solicitar una nueva tarjeta de crédito durante el plazo de un (1) año desde la fecha de anulación. En caso de reincidencia, el impedimento durará tres (3) años. La cancelación, por cualquier causa, de la Cuenta de Pagos o de cualquier cuenta que Usted mantenga o pueda mantener en el Banco dará lugar a la cancelación de todos los beneficios y condiciones preferenciales en tasas y comisiones que el Banco le hubiera otorgado a Usted.

17. OTROS SUPUESTOS EN LOS CUALES EL BANCO PUEDE MODIFICAR O TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL CONTRATO

De acuerdo con el Código Civil, con la Ley N° 26702 y con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (Disposiciones Prudenciales), en caso que Usted se encuentre sobre endeudado; o se presuma que está vinculado o se encuentre comprendido en investigaciones por delitos relacionados a actividades de lavado de activos, tráfico ilícito de drogas y/o financiamiento del terrorismo; o haya presentado al Banco información y/o documentación falsa, incompleta, inexacta, inconsistente con información proporcionada anteriormente por Usted, El Banco puede: (i) Modificar el Contrato en aspectos distintos a las tasas de interés, comisiones y/o gastos, sin necesidad de enviar aviso previo alguno; o, (ii) dar por terminado el Contrato de manera anticipada (Resolución).

El Banco comunicará su decisión dentro de los siete (7) días posteriores a la fecha en que hace efectiva la misma. Asimismo, en aplicación de las Disposiciones Prudenciales el Banco puede decidir no contratar con Usted.

18. FIRMA DE PAGARÉ

De acuerdo a la Ley N° 27287 y a la Circular SBS N° G-0090-2001, Usted firma un pagaré incompleto (“Pagaré”) a favor del Banco. El Pagaré será completado por el Banco siguiendo estas reglas: (a) El Pagaré indicará el número del Préstamo. (b) La fecha de emisión del Pagaré será la misma que la fecha de suscripción del Contrato. (c) El Banco completará el Pagaré si, por cualquier razón, Usted debe pagar de manera inmediata la totalidad de lo adeudado en virtud de este Contrato. El Pagaré será llenado por el monto total de su deuda, según el cálculo (liquidación) efectuado por el Banco. (d) La fecha de vencimiento del Pagaré será la fecha en la que el Banco realice el cálculo (liquidación) de la suma que Usted deba. Desde la fecha de vencimiento del Pagaré hasta la fecha en la que Usted lo pague se seguirán generando intereses compensatorios y moratorios a las tasas pactadas. (e) El Pagaré será emitido con la “Cláusula Sin Protesto”. Sin perjuicio de ello, el Pagaré podrá ser protestado. Usted asumirá los gastos del protesto. (f) El Banco podrá transferir el Pagaré.

IMPORTANTE: No firme este documento si Usted no ha recibido una copia del Pagaré o si no ha sido informado por el Banco acerca de los mecanismos legales que lo protegen.

19. ASPECTOS ADICIONALES QUE DEBEN SER CONSIDERADOS POR USTED

Usted debe considerar los siguientes aspectos adicionales que son importantes para el desarrollo del Contrato: (a) las formas en las que el Banco se comunicará con Usted; (b) la contratación de seguros; (c) la firma electrónica; (d) la atención de reclamos; (e) las prestaciones adicionales; (f) los programas de lealtad; (g) medios o canales; (h) la forma de solucionar las eventuales disputas entre el Banco y Usted; (i) la declaración de veracidad; y, (j) el domicilio.

(a) Formas de Comunicación: El Banco se comunicará con Usted indistintamente a través de:

1. Medios de comunicación directa como son: (i) comunicaciones al domicilio del Cliente; (ii) correos electrónicos; (iii) mensajes en estados de cuenta; (iv)

llamadas telefónicas; (v) notas de cargo – abono, en tanto el Banco le envíe o entregue esta comunicación; (vi) vouchers de operaciones, en tanto se envíe o entregue esta comunicación a Usted, se le comunique en forma clara la información que el Banco le quiere hacer llegar o los cambios en su(s) Contrato(s), se observen los derechos que Usted tiene y se respete el plazo de comunicación anticipada; (vii) mensajes de texto (SMS); (viii) página Web del Banco; (ix) mensajes a través de Banca por Internet; (x) cajeros automáticos; o (xi) mensajes en redes sociales; u, 2. Otros medios de comunicación que le permitan a Usted tomar conocimiento de cualquier información, como: (i) avisos en cualquiera de las oficinas del Banco; y/o avisos en cualquier diario, periódico o revista de circulación nacional, a elección del Banco.

Las comunicaciones realizadas a través de los medios antes mencionados serán suficientes para Usted. Para comunicar las modificaciones referidas a (i) tasas de interés o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones, gastos y cualquier información contenida en su cronograma de pagos o estados de cuenta que no sean favorables a Usted; (ii) término (resolución) del contrato por causal distinta al incumplimiento; (iii) limitación o exoneración de responsabilidad del Banco; y/o (iv) incorporación de servicios que no se encuentren directamente relacionados al préstamo; el Banco usará entre los medios de comunicación señalados en el párrafo anterior, aquellos de comunicación directa.

Para comunicar modificaciones distintas a las señaladas en el párrafo anterior y/o pólizas de seguros, campañas comerciales y cualquier otra información relacionada con las operaciones que Usted tenga con el Banco, así como, modificaciones que sean beneficiosas para Usted, el Banco podrá utilizar cualquiera de los medios de comunicación mencionados en este literal.

En caso de existir diferencia sobre la información de sus operaciones, prevalecerá aquella que se encuentre registrada en el Banco.

IMPORTANTE: Usted es responsable del adecuado uso de la información que el Banco le envíe a través de cualquiera de las formas indicadas en este literal (a). Si Usted no se encuentra conforme recuerde que podrá proceder conforme a lo indicado en el Numeral 19 g.

(b) Emisión de Títulos Valores. Si Usted firma alguna letra, pagaré u otro título valor a favor del Banco, este último seguirá manteniendo sus mismos derechos a cobrar la deuda por el uso de la Tarjeta. Las letras, pagarés u otros títulos valores que Usted suscriba a favor del Banco no modificarán ni sustituirán la deuda de la Tarjeta. Si las letras, pagarés o títulos valores suscritos por Usted a favor del Banco se extraviaran o se dañaran de cualquier forma, el Banco seguirá teniendo los mismos derechos frente a Usted para cobrar la deuda de la Tarjeta.

(c) Contratación de Seguros. Al firmar este Contrato, Usted deberá contratar el (los) seguro(s) (“Seguros”) que le solicite el Banco. Puede contratarlos a través del Banco o en forma directa con la Compañía de Seguros de su elección. En este último caso, debe tener en cuenta lo siguiente: i. Los Seguros deben cumplir con las condiciones que le son informadas previamente y que el Banco exige; ii. Los Seguros deben ser cedidos (endosados) a favor del Banco; iii. Los Seguros deben estar vigentes durante todo el plazo de vigencia del Contrato. Si fuera el caso, Usted es responsable de renovar el seguro las veces que sea necesario; iv. Si los Seguros fueran variados, modificados o suprimidos, Usted debe comunicar este hecho al Banco tan pronto como tenga conocimiento del mismo. Si la Compañía de Seguros le solicita cumplir nuevos requerimientos, Usted debe cumplirlos; en caso de no hacerlo, será de su exclusiva responsabilidad no contar con el seguro correspondiente.

IMPORTANTE: Si elige contratar los Seguros a través del Banco, éste se encarga de la renovación de los mismos. Recuerde que los seguros deberán estar vigentes mientras Usted utilice la Tarjeta. Sin perjuicio de lo indicado, el Banco puede contratar, renovar y/o mantener vigente los Seguros. Si lo hace Usted debe reembolsar de inmediato los costos y gastos en que incurra. De ser el caso, el Banco podrá cobrar dichos costos y gastos de cualquiera de la(s) cuenta(s) que mantenga o pudiera mantener en él.

d) Firma Electrónica: Su firma puede ser manuscrita o electrónica. La firma manuscrita, es la firma que Usted escribe a mano, o su huella digital en caso corresponda. La firma electrónica, es la que Usted brinda a través de un medio electrónico, como por ejemplo: el ingreso de claves o contraseñas, grabación de voz, uso de medios biométricos, firma o certificado digital, entre otros.

Usted podrá utilizar su firma manuscrita o electrónica para identificarse (factores de autenticación) y aceptar contratos y/u operaciones del Banco, como por ejemplo: abrir cuentas, realizar retiros o transferencias, contratar servicios y/o productos (préstamos de libre disponibilidad, adelanto de sueldo, tarjetas crédito, o cualquier otro que el Banco le ofrezca).

IMPORTANTE: Su firma electrónica podrá ser brindada de forma presencial en Oficinas del Banco o no presencial a través de los canales que el Banco ponga a su disposición, como por ejemplo: Página Web, Banca por Internet, Banca por Teléfono, Cajeros Automáticos, entre otros.

Si Usted usa su firma electrónica, ya sea en forma presencial o no presencial, el Banco le enviará por correo electrónico, la documentación contractual correspondiente.

(d) Contratación por mecanismos distintos al escrito. El Banco podrá contratar con Usted de manera no presencial, esto es, a través de llamadas telefónicas o empleando distintos medios electrónicos como: correos electrónicos, Banca por Internet; cajeros automáticos, mensajes de texto (SMS), entre otros, que el Banco pueda implementar para dicho fin. A través de estos mecanismos, Usted podrá abrir otras cuentas y/o contratar servicios y/o contratar préstamos que el Banco le pueda aprobar, como son préstamos de Libre Disponibilidad, Adelanto de Sueldo, Tarjetas de Crédito o cualquier otro producto que el Banco le ofrezca.

IMPORTANTE: En los casos que resulten necesarios Usted deberá usar (ingresar) la Clave a que se refiere el Numeral 3 para contratar los productos o servicios que el Banco le ofrezca. El uso de su Clave lo identifica y expresa su aceptación a la contratación del producto o servicio. De realizarse esta contratación, dentro de los quince (15) días posteriores, recibirá la documentación contractual correspondiente. Usted y el Banco, deben acordar si la entrega de esta documentación se realizará en su domicilio o por algún medio electrónico.

(e) Atención de reclamos: El Banco atenderá cualquier reclamo que Usted tenga, a través de los canales que el Banco ponga a su disposición. Si Usted tiene un reclamo contra el Establecimiento Afiliado o

la Empresa Administradora del Sistema, Usted podrá dirigirse directamente a ellos.

(f) Prestaciones Adicionales y Nuevos Conceptos:

Si Usted lo solicita, el Banco podrá ofrecer prestaciones adicionales tales como seguros, sorteos, fondos de garantía o cualquier otra prestación que a criterio del Banco pueda resultar conveniente para Usted, proporcionándole las condiciones de estos programas, debiendo Usted firmar los documentos correspondientes. Estas prestaciones adicionales le serán comunicadas a cualquiera de los domicilios que haya proporcionado al Banco y bajo cualquiera de las formas indicadas en el literal a) precedente.

(g) Medios o Canales: El Banco podrá establecer los medios (Canales) a través de los cuales se podrán realizar en determinados horarios, consultas, retiros, transferencias, envío, obtención y recepción de información, u otras operaciones con la(s) Tarjeta(s).

Para usar los Canales, Usted deberá identificarse con la(s) Tarjeta(s) y/o Clave y/o documento de identidad, de ser necesario. Usted deberá custodiar adecuadamente los datos confidenciales, Tarjeta(s), Clave, códigos y en general cualquier información y/o documento mediante el cual pueda autorizar y/o realizar operaciones con la(s) Tarjeta(s), asumiendo las consecuencias del incumplimiento de esta obligación, así como por la pérdida o robo de dicha información hasta que solicite el bloqueo.

IMPORTANTE: El Banco podrá modificar o eliminar la disponibilidad de los Canales, así como sus condiciones de funcionamiento, comunicando este hecho en la forma indicada en el Numeral 18 a.

Entre estos Canales, el Banco pone a su disposición: Banca por Internet, Banca por Teléfono, Infomail, Saldo Express, Cajeros Automáticos, Banca Móvil (Telefonía celular), Agentes Corresponsales y otros que pudiera establecer el Banco.

Usted podrá realizar las operaciones disponibles según los Canales o recibir información de saldos y movimientos, por los medios electrónicos autorizados o que pudiera autorizar el Banco, haciendo uso de la Tarjeta y/o dispositivo de seguridad y/o cualquier otro dato que el Banco solicite, asumiendo los riesgos asociados a su uso, salvo los casos que sean de exclusiva responsabilidad del Banco.

Usted deberá inscribirse previamente para el uso de estos Canales cuando sea requerido por el Banco, y

se aplicarán las comisiones y gastos que éste tenga establecido. El Banco está autorizado a grabar las llamadas o comunicaciones con Usted para el uso de estos medios.

(h) Formas de Solucionar Eventuales Disputas o

Conflictos: Recuerde que Usted podrá acudir al Defensor del Cliente Financiero, Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) o INDECOPI, de tener algún reclamo por este Contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que surja alguna duda, disputa o controversia entre Usted y el Banco sobre la validez del Contrato, la interpretación o la ejecución del Contrato, o cualquier aspecto vinculado al Contrato, Usted y el Banco se someterán a la competencia de los Jueces y las Salas Comerciales de la oficina del Banco donde se otorgó la presente Tarjeta. En caso de no existir en dicho lugar Jueces y Salas Comerciales, Usted y el Banco se someterán a los Jueces y Tribunales Civiles de dicho lugar.

(i) Declaración: Usted mediante la firma de este documento declara bajo juramento que la información proporcionada al Banco es verídica, autorizando al Banco a confirmar asumiendo Usted los costos que se generen. Asimismo, Usted se obliga a informar al Banco de cualquier cambio en la información proporcionada, así como respecto de hechos nuevos que pudieran ocurrir en el futuro y que se relacionen con el crédito otorgado (variaciones patrimoniales, accionariado en caso Usted sea persona jurídica, entre otros).

(j) Domicilio. Usted señala como su domicilio el que figura en este documento, donde se le harán llegar las notificaciones judiciales y extrajudiciales a que hubiere lugar. Usted no podrá variar este domicilio durante la vigencia del Contrato, salvo que la variación sea dentro del área urbana de esta misma ciudad y que Usted la comunique al Banco por carta notarial o por cualquier otro medio que el Banco considere suficiente. El Banco señala como su domicilio para efectos de este contrato sus oficinas en esta ciudad. Sin perjuicio de ello y sólo tratándose del departamento de Lima, el domicilio del Banco será el de su sede central, ubicada en Av. República de Panamá No. 3055, San Isidro, Lima

20. OTORGAMIENTO DE GARANTÍAS A FAVOR DEL BANCO

Firman este Contrato, la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) que se constituyen como fiador(es) Solidario(s), en consecuencia, asumirá(n) la

obligación de pagar al Banco todas las sumas que Usted deba o pueda deber al Banco por la Tarjeta y por este Contrato. El(los) fiador(es) acepta(n) desde ya las prórrogas (ampliación del plazo del vencimiento del Préstamo) y renovaciones que el Banco pueda concederle a Usted, sin necesidad que esas prórrogas o renovaciones les sean comunicadas. El(los) fiador(es) renuncia(n) a la facultad de pedir al Banco que, antes de proceder al cobro de la deuda contra él(ellos), realice la gestión de cobro con Usted (renuncia al Beneficio de Excusión. Asimismo, el(los) fiador(res) renuncia(n) a pedir al Banco que haga efectivo su derecho iniciando una demanda contra Usted (renuncia a la facultad otorgada por el Artículo 1899 del Código Civil). El Banco también tiene el derecho de compensar frente al(los) fiador(es). Por lo tanto, si Usted deja de pagar la Tarjeta, el Banco podrá

proceder en la forma indicada en el Numeral 14 a, empleando el dinero de las cuentas, depósitos y/o cualquier otro bien que el(los) fiador(es) mantenga(n) o pudiera(n) mantener en el Banco para hacer efectivo el pago del Préstamo. Las garantías constituidas a favor del Banco benefician al Banco y no al(los) fiador(es). Las eventuales dudas, disputas o controversias entre el Banco y el(los) fiador(es) se resolverán de la misma forma en que deben resolverse las disputas entre el Banco y Usted (Numeral 19 g).

IMPORTANTE: La firma de el(los) fiador(es), constituye la presente Fianza Solidaria conforme a las condiciones indicadas en este Numeral 18, siendo aplicable las demás disposiciones legales vigente.

FIRMA DEL CLIENTE

FIRMA DEL CLIENTE

NOMBRE(S) / RAZÓN SOCIAL DNI / RUC

NOMBRE(S) / RAZÓN SOCIAL DNI / RUC

FIRMA DEL FIADOR

FIRMA DEL CÓNYUGE DEL FIADOR

NOMBRE(S) / RAZÓN SOCIAL DNI / RUC

NOMBRE(S) / RAZÓN SOCIAL DNI / RUC

Domicilio

Representante(s) DNI / RUC

BBVA
pp.

BBVA
pp.

CON FIANZA

REF.: CONTRATO DE CREDITO
 N°: NOMBRE DEL DEUDOR:
 CUENTA ASOCIADA:

VENCIMIENTO:

IMPORTE:()
 MONEDA:

PAGARÉ

(Emitido de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27287 y la Circular SBS N°G-0090-2001).
 Pagaré(mos) solidariamente a la orden del BANCO BBVA Perú, en la fecha de vencimiento indicada la suma de _____, importe que corresponde a la liquidación de las sumas que adeudo(damos) al BANCO BBVA Perú, en virtud del contrato de crédito de la referencia.
 Desde su fecha de vencimiento y hasta su total cancelación el importe de este pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios. La constitución en mora será automática. Asimismo, hasta la fecha de su total cancelación abonaré(mos) además las comisiones y gastos que se originen.
 Las tasas de intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos que me(nos) obligo(amos) a pagar según el párrafo precedente, figuran en el tarifario del BANCO BBVA Perú que declaro(amos) conocer y aceptar, el mismo que se encuentra a mi(nuestra) disposición en sus oficinas y puede ser modificado unilateralmente por el BANCO BBVA Perú, siendo suficiente mecanismo de comunicación la publicación del tarifario en las oficinas del BANCO BBVA Perú. Las tasas aplicables a los intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos señalados serán las más altas que el BANCO BBVA Perú tenga al momento del pago o, a la elección del BANCO BBVA Perú, cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido vigentes desde el momento de la emisión del presente título. Este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, el tenedor podrá protestarlo, en cuyo caso asumiré(mos) los gastos y comisiones de dicha diligencia.

Acepto(amos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento aun cuando estén suscritas por mi (nosotros). Este pagaré podrá ser libremente transferido y negociado por el tenedor.
 Autorizo(amos) expresamente al BANCO BBVA Perú para que al vencimiento de este pagaré o de sus prórrogas cargue en cualquiera de mis(nuestras) cuentas o depósitos en el BANCO BBVA Perú, el importe adeudado, así como para que proceda a aplicar a la deuda cualquier saldo que el BANCO BBVA Perú tuviera a mi(nuestro) favor, sin necesidad de aviso previo ni confirmación posterior. Esta autorización para cargo directo, se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera, por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA Perú por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y por el tipo de cambio aplicable a la operación.
 Este pagaré, así como sus prórrogas, no constituirán novación de la obligación contenida en el contrato de la referencia; y de conformidad con el artículo 1233° del Código Civil, su emisión, prórroga o renovación no extinguirá en ningún caso la obligación principal o primitiva, aun cuando se perjudique por cualquier causa.
 Este pagaré tiene naturaleza mercantil y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores, la Ley de Bancos y al proceso ejecutivo señalado en el Código Procesal Civil en su caso.
 Para efectos de la ejecución de este título valor señalo (amos) como mi (nuestro) domicilio el consignado en la parte inferior del mismo y me (nos) someto(emos) a la jurisdicción de los jueces de _____

_____, de _____ del _____
 Localidad

FIRMA(S) DE (DE LOS) CLIENTE(S)

FIRMA(S) DEL CONYUGE DE (DE LOS) CLIENTE(S)

Nombre(s) / Razón Social **D.N.I./R.U.C.**

 Domicilio:

 Representante(s) **D.N.I./R.U.C.**

Nombre(s) **D.N.I.**

 Domicilio:

FIANZA

Me(nos) constituyo (constituimos) en fiador(es) solidario(s) de _____
 por las obligaciones contraídas en este pagaré, comprometiéndome(nos) a responder por el importe señalado en este título valor, los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se originen; así como por cualquier otra obligación derivada de este pagaré.
 Si mi (nuestro) fiado(a) no cancelara o amortizara este pagaré en los plazos fijados en este título, me comprometo (comprometemos) a pagar el importe adecuado por mi fiado(a); para lo cual autorizo (autorizamos) en forma irrevocable al BANCO BBVA Perú a cargar los importes adeudados y vencidos en cualquiera de las cuentas y depósitos que tengo(tenemos) o tenga (tengamos) en el futuro, sin reserva ni limitación de ninguna clase, incluyendo el importe del pagaré y los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se generen; así como cualquier otra obligación derivada de este pagaré. La autorización para cargo directo se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA Perú por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y el tipo de cambio aplicable a la operación.
 Igualmente, autorizo(amos), de ser el caso, al BANCO BBVA Perú a vender los valores que tengo (tengamos) o tenga (tengamos) en este Banco,

aplicando el producto de la venta a la cancelación del importe de este pagaré, así como los intereses compensatorios, moratorios, comisiones y gastos que se generen, a las tasas señaladas en este título valor.
 Acepto (aceptamos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento, aun cuando no estén suscritas por mi (nosotros).
 Esta fianza es por plazo indefinido y estará en vigor mientras se encuentre en vigencia la obligación garantizada. Consecuentemente, renuncio (renunciamos) al derecho previsto por el artículo 1899° del Código Civil.
 En caso yo (nosotros) cumpla (cumpliéramos) con abonar todo o parte de la suma adeudada por mi (nuestros) fiado(a) en razón de este pagaré, renuncio (renunciamos) desde ya a solicitar al BANCO BBVA Perú la transferencia de las garantías constituidas a su favor por el emitente de este pagaré.
 Renuncio (renunciamos) al fuero de mi (nuestro) domicilio sometiéndome(nos) a los jueces y tribunales del distrito judicial de _____.
 Cualquier cambio de domicilio del(los) fiador(es) señalado en este documento, para ser válido deberá ser comunicado al BANCO BBVA Perú mediante Carta Notarial.

_____, de _____ del _____
 Localidad

FIRMA(S) DE (DE LOS) FIADOR(ES)

FIRMA(S) DEL CONYUGE DEL FIADOR

Nombre(s) / Razón Social **D.N.I./R.U.C.**

 Domicilio:

 Representante(s) **D.N.I./R.U.C.**

Nombre(s) **D.N.I.**

 Domicilio:

SIN FIANZA

REF.: CONTRATO DE CREDITO

VENCIMIENTO:

Nº: NOMBRE DEL DEUDOR:

CUENTA ASOCIADA:

IMPORTE: ()

MONEDA:

PAGARÉ

(Emitido de conformidad con el artículo 10° de la Ley N° 27287 y la Circular SBS N° G-0090-2001)

Pagaré(mos) solidariamente a la orden del BANCO BBVA Perú, en la fecha de vencimiento indicada, la suma de _____, importe que corresponde a la liquidación de las sumas que adeudo(damos) al BANCO BBVA Perú, en virtud del Contrato de Crédito de la referencia.

Desde su fecha de vencimiento y hasta su total cancelación el importe de este pagaré devengará intereses compensatorios y moratorios. La constitución en mora será automática. Asimismo, hasta la fecha de su total cancelación abonaré(mos) además las comisiones y gastos que se originen.

Las tasas de intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos que me(nos) obligo(amos) a pagar según el párrafo precedente, figuran en el tarifario del BANCO BBVA Perú que declaro(amos) conocer y aceptar, el mismo que se encuentra a mi(nuestra) disposición en sus oficinas y puede ser modificado unilateralmente por el BANCO BBVA Perú, siendo suficiente mecanismo de comunicación la publicación del tarifario en las oficinas del BANCO BBVA Perú. Las tasas aplicables a los intereses compensatorios, moratorios, así como las comisiones y gastos señalados serán las más altas que el Banco tenga al momento del pago o, a elección del Banco, cualquiera de las tasas de interés, comisiones y gastos que hubiera tenido vigentes desde el momento de la emisión del presente título.

Este pagaré no requerirá protesto para su ejecución. Sin embargo, el tenedor podrá protestarlo, en cuyo caso asumiré(mos) los gastos y comisiones de dicha diligencia.

Acepto(amos) las prórrogas totales o parciales que se anoten en este documento aun cuando no estén suscritas por mi (nosotros). Este pagaré podrá ser libremente transferido y negociado por el tenedor.

Autorizo(amos) expresamente al BANCO BBVA Perú para que al vencimiento de este pagaré o de sus prórrogas cargue en cualquiera de mis(nuestras) cuentas o depósitos en el Banco, el importe adeudado, así como para que proceda a aplicar a la deuda cualquier saldo que el Banco tuviera a mi(nuestro) favor, sin necesidad de aviso previo ni confirmación posterior. Esta autorización para cargo directo, se extiende a las cuentas en moneda nacional o extranjera, por el contravalor correspondiente, liberando al BANCO BBVA Perú por la oportunidad en que haga uso de esta autorización y por el tipo de cambio aplicable a la operación.

Este pagaré, así como sus prórrogas, no constituirán novación de la obligación contenida en el contrato de la referencia; y de conformidad con el artículo 1233° del Código Civil, su emisión, prórroga o renovación no extinguirá en ningún caso la obligación principal o primitiva, aun cuando se perjudique por cualquier causa.

Este pagaré tiene naturaleza mercantil y se sujeta a las disposiciones de la Ley de Títulos Valores, la Ley de Bancos y al proceso ejecutivo señalado en el Código Procesal Civil en su caso.

Para efectos de la ejecución de este título valor señalo(amos) como mi(nuestro) domicilio el consignado en la parte inferior del mismo y me(nos) someto(emos) a la jurisdicción de los jueces de _____

_____ de _____ del _____
Localidad

(S) DE (DE LOS) CLIENTE(S)

FIRMA(S) DEL CONYUGE DE (DE LOS) CLIENTE(S)

Nombre(s) / Razón Social	D.N.I./R.U.C.
_____	_____
Domicilio:	

Representante(s)	D.N.I./R.U.C.
_____	_____

Nombre(s)	D.N.I.
_____	_____
Domicilio:	

**RESUMEN INFORMATIVA
TARJETAS DE CRÉDITO EMPRESARIAL CAPITAL DE TRABAJO**

Solicitud de Afiliación N° _____

	S/	US\$
Interés por Financiamiento		
- Tasa de interés compensatoria TEA fija para compras (1)	12.00% - 35.00%	12.00% - 35.00%
- Tasa de interés compensatoria TEA fija para disposiciones de efectivo (1)	12.00% - 35.00%	12.00% - 35.00%
- Tasa de interés compensatoria TEA fija para subrogación de deuda (2)	12.00% - 35.00%	12.00% - 35.00%
- TCEA para compras, disposición de efectivo y subrogación de deuda (3)	32.60% - 57.73%	34.90% - 60.24%
COMISIONES		
Servicios asociados a la Tarjeta de Crédito		
- Envío físico de Estado de Cuenta (4)	9.00	3.00
Uso de Canales		
- Uso de cajero automático de otros bancos (5)	20.00	7.20
Entrega de tarjetas adicionales a solicitud		
- Reposición de tarjeta (6)	20.00	7.20
GASTOS		
- Honorarios Profesionales (Aplica a Persona Natural con Negocio y Microempresas) (7)		
	Refinanciamiento, transacción (8)	
	2.5%	2.5%
	Cancelación total con garantía (9)	
	0 – 45 días: 10%	0 – 45 días: 10%
	46 – 90 días: 8%	46 – 90 días: 8%
	91 – 180 días: 6%	91 – 180 días: 6%
	181 a más: 3%	181 a más: 3%
	Cancelación deuda total sin garantía (10)	
	0 – 90 días: 10%	0 – 90 días: 10%
	91 a más: 9%	91 a más: 9%
- Honorarios Judiciales (No aplica a Persona Natural con Negocio y Microempresas)		
INTERESES MORATORIOS		
- Tasa anual de Interés moratorio (11)	12.51%	9.90%
SEGURO		
- Seguro de Desgravamen (12)	0.0583% sobre el saldo insoluto	
Línea de Crédito Mínima (*)	30,000.00	10,000.00
Tipo de Garantía (**) (Marca una opción)	<input type="checkbox"/> Genérico	<input type="checkbox"/> Específico
Además de las comisiones indicadas en este documento, Usted declara conocer que existen comisiones o gastos por servicios transversales (de aplicación a varios productos o servicios del Banco), que pueden ser cobrados por el Banco. Usted podrá revisar estos cargos en el Tarifario publicado en las oficinas del Banco o en la página web www.bbva.pe		

- TEA: Es la Tasa de interés Efectiva Anual que el banco va a cobrar por el monto total a disponer (Base 360 días).
- La Tasa de Interés que se aplica a la subrogación será aquella que esté vigente para los consumos y/o disposiciones en cuotas.
- TCEA: Es la Tasa de Costo Efectivo Anual que permite calcular el monto que deberá pagar por la disposición de efectivo que realice. Incluye TEA, comisiones y gastos (Base 360 días). La TCEA es calculada en base a la TEA correspondiente por un consumo de S/ 1.000 o US\$ 300 en 12 cuotas,

considerando para su cálculo el cargo mensual de la comisión por envío físico de estado de cuenta y el seguro de desgravamen. Asumiendo que la tarjeta no presenta deuda anterior y que no se realizará ningún otro consumo.

4. El envío físico de Estado de Cuenta se hace a solicitud de Ud. El envío es mensual. El envío de Estado de Cuenta Electrónico es gratuito.
5. Aplica cuando se usa la tarjeta para efectos de retirar dinero en efectivo en cajeros automáticos (ATM) de otros bancos nacionales o extranjeros.
6. Aplica en caso de pérdida, extravío, deterioro, robo, hurto o sustracción o uso no autorizado de la tarjeta, códigos secretos y/o claves o información de esta, o dispositivos electrónicos desde donde pueda ingresar para realizar operaciones con su tarjeta. La emisión de la nueva tarjeta, en las oficinas BBVA en Perú, está sujeta al cobro de la comisión por reposición de tarjeta. La nueva tarjeta tendrá la misma fecha de vencimiento que la tarjeta anterior y su contrato vigente será aplicable a la nueva tarjeta.
7. Aplica en caso de deuda vencida, previo acuerdo formal con Usted.
8. Este gasto aplica para deudas con o sin garantía
9. Este gasto aplica cuando la deuda está garantizada y pasa a cobranza judicial. Aplica sobre la deuda impaga, en función a los días transcurridos de la deuda en judicial.
10. Este gasto aplica cuando la deuda no está garantizada y pasa a cobranza judicial. Aplica sobre la deuda impaga, en función a los días transcurridos de la deuda en judicial.
11. El interés moratorio tiene por finalidad indemnizar la mora en el pago del crédito. En caso no cancele el pago mínimo (equivalente al pago total del mes), se le cobrará intereses moratorios. El cálculo se realizará en función de los días de atraso, a partir del día siguiente del último día de pago de su tarjeta.
12. El saldo insoluto representa el saldo deudor de la tarjeta.

(*) El Banco, luego de la evaluación respectiva, podrá decidir otorgar o no la Tarjeta solicitada por Usted. El monto señalado en la presente Hoja Resumen – HRI (definido como Línea de Crédito), es el monto mínimo al que Usted puede acceder. El monto efectivamente aprobado será comunicado al momento de la entrega de la tarjeta según lo establecido en el contrato. Asimismo, existe la posibilidad que no se otorgue la tarjeta como resultado de la evaluación crediticia.

NOTAS IMPORTANTES

Orden de imputación de Pagos: Los pagos se efectuarán aplicándose el siguiente orden: los intereses compensatorios (por los días de atraso en el pago) y los intereses moratorios por incumplimiento de pago o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisión y capital (disposición de efectivo y compras), todo ello de la deuda vencida; y, luego, en este orden: comisión por uso de cajero automático, intereses compensatorios de la deuda vigente, comisiones, por reposición, por envío de Estado de Cuenta, seguro de desgravamen, capital de cuotas de la Línea y de la Línea Adicional (disposición de efectivo y compras), todo ello de la deuda vigente.

En el caso de tarjetas con facturación en soles y dólares (bimoneda), Usted debe pagar los importes que correspondan en la respectiva moneda. Los pagos en exceso se aplicarán primero a la deuda de la moneda en que se efectuó el pago.

Uso: Usted podrá disponer en efectivo hasta el monto de la línea asignada. Esta operación también se encuentra gravada con el ITF. Usted no podrá disponer de un monto mayor al antes señalado. La Tarjeta de Crédito le permite realizar operaciones entre sus cuentas autorizadas a través de nuestros cajeros automáticos.

Importe máximo de retiro diario: En cajeros automáticos es de S/ 3,000.00 o US\$ 800.00. La disposición del efectivo está limitada según horario.

- De 06:00 am a 09:59 pm podrás retirar hasta S/ 3,000 u US\$ 800.00.
- De 10:00 pm a 05:59 am podrá retirar hasta S/ 1,900 o US \$540.

Micropagos (Pagos Rápidos): Le permite realizar pagos de hasta S/ 150.00 soles con su Tarjeta Empresarial Capital de Trabajo, sin presentar su DNI, ni firmar vouchers o usar clave secreta, en establecimientos afiliados. Los establecimientos afiliados al micropago (pago rápido), serán informados en la página web del Banco: bbva.pe

Vigencia de la línea: La Línea tendrá una vigencia anual y su renovación se efectuará de manera automática, previa evaluación de Usted y los usuarios de tarjetas adicionales. Usted podrá comunicar por escrito y con 30 días de anticipación al vencimiento de la Línea que no desea la renovación de la misma. Tarjetas adicionales: Usted podrá solicitar tarjetas adicionales para las personas que designe e indicar límites de consumo menores o iguales al importe de la Línea asignada para cada una. Los consumos efectuados con la tarjeta principal y las adicionales, en su conjunto, no deberán exceder la Línea de crédito aprobada. La aprobación de tarjetas adicionales está sujeta a evaluación.

Sobregiro: El Banco puede asignarle un porcentaje de la Línea para sobregiro mensual, el cual es liquidado a fin de mes junto con todas las operaciones. La Tarjeta tiene 10% de sobregiro autorizado

Bimoneda: Las compras en el Perú se facturarán en soles (salvo en establecimientos en el Perú que emiten vouchers en dólares como: líneas aéreas, agencias de viaje, tiendas Duty Free, etc) y las compras en el exterior se facturarán en dólares. Cargo automático o pago mensual: Se realizará por el importe de la cuota del mes indicado en su estado de cuenta.

Sobre la modalidad de pago: Los consumos y disposición de efectivo se fraccionarán en cuotas, el cliente podrá elegir el número de cuotas para cada compra en efectivo que realice. Podrá elegir desde 1 hasta 24 cuotas fijas al momento de realizar el avance o las compras, en cualquiera de nuestros cajeros automáticos o en cualquiera de nuestras oficinas, si Usted no eligiera el número de cuotas a financiar el consumo o disposición de efectivo, se fraccionarán en 24 cuotas automáticamente. Los consumos o retiros en efectivo menores o iguales a S/100 o US\$ 30.00 pasarán a financiarse a 1 sola cuota de manera automática.

Pago Cuota del mes: Cada mes cancelará la cuota del mes, capital vencido, intereses vigentes o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, comisiones, gastos y seguros del mes. Si se abonarán importes mayores a la cuota del mes, primero se procederá a cancelar la cuota del mes y luego el monto en exceso se aplicará como prepago.

Esto aplica a todas las formas de abonos, incluyendo los abonos que se hagan vía transferencias interbancarias. Para pagos anticipados de cuotas, éstas serán efectuadas por ventanilla.

Fecha de Facturación y Pago: La fecha de facturación será la indicada por Usted en la solicitud, la misma que se aplica a la tarjeta de crédito contratada y a las adicionales que pueda solicitar. La fecha de pago será en día: 5, 15 o 25 o el día útil siguiente a la fecha de cierre, en caso de ser sábado, domingo o feriado, dependiendo de la fecha de facturación elegida. Por ejemplo: Fecha 1: Si la fecha de facturación es el día 10, la fecha de pago será el 05 del mes siguiente. Fecha 2: Si la fecha de facturación es el día 20, la fecha de pago será el día 15 del mes siguiente. Fecha 3: Si la fecha de facturación es el día 30. La fecha de pago será el día 25 del mes siguiente.

Cuenta de Cargo Principal y Asociadas: Usted podrá indicar una cuenta en soles y otra en dólares para dar prioridad en el cargo automático según la moneda de la deuda. El otorgamiento de una Tarjeta de Crédito conlleva la apertura o mantenimiento de una cuenta asociada de ahorros o corriente, la cual está sujeta a las condiciones y gastos señalados en el Contrato y en la Cartilla de Información de dicha cuenta.

Clave Secreta: Al recibir su Tarjeta de Crédito, deberá generar la clave secreto o Pin (en adelante "Clave"), ésta será de uso exclusivo e intransferible para Usted. La misma aplicación se da en caso de cuenta con tarjeta(s) adicional(es). La Clave Secreta deberá ser cambiada antes de su primer uso en los cajeros automáticos o cualquier otro canal que el Banco disponga y Usted deberá destruir el documento que contiene su clave secreta entregada por el Banco. Importe máximo de retiro diario: En cajeros automáticos es de S/ 3,500.00 o US\$1,000.00.

Pérdida, Deterioro, Robo, Hurto, sustracción o uso no autorizado: En caso de pérdida, deterioro, robo, hurto, sustracción o uso no autorizado de la Tarjeta de crédito, Usted deberá notificar de inmediato a nuestra Banca por Teléfono al (01) 595-0000, y por escrito al Banco, adjuntando copia certificada de la denuncia ante la autoridad competente.

Aviso por Viaje: Para evitar el bloqueo de su Tarjeta de Crédito, cuando salga de viaje al extranjero, debes comunicarte con nuestra Banca por Teléfono al (01) 595-1200 opción 3, 1 indicando las fechas de viaje y destinos para mantener activa tu tarjeta durante el viaje.

Bloqueo y/o Anulación de la Tarjeta: Además de lo señalado en el Contrato, el Banco podrá bloquear y/o anular las tarjetas en los siguientes casos:

- Si Usted y/o usuarios de las tarjetas mantienen una o más obligaciones vencidas con el Banco.
- Si Usted presenta excesos de línea no pagados.
- Si Usted es declarado insolvente o ingresa a cualquier sistema de concurso de acreedores de reestructuración de pagos.
- Si cualquier obligación crediticia de Usted con el Banco es clasificada en las categorías de Dudosa o Pérdida.
- En los casos de sustracción o extravío de las tarjetas comunicados al Banco.
- Por deuda vencida mayor a 8 días.

Si el Titular y/o los usuarios de las tarjetas incumplen cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato o en las normas legales que regulan el funcionamiento de las tarjetas de crédito. Los bloqueos se levantan al siguiente día útil de efectuado el pago, el cual incluye los intereses compensatorios, intereses moratorios o cualquier otro concepto que la normativa vigente permita aplicar en caso de incumplimiento en el pago, salvo que el atraso del pago sea mayor a 60 días, quedando sujeto a evaluación del Banco el levantamiento del bloqueo.

Incumplimiento de pago: Genera el reporte correspondiente ante la Central de Riesgo con la calificación que corresponda.

Garantías: Las garantías respaldan el monto total adeudado, los saldos deudores de cuentas corrientes y todas las operaciones de crédito que

realice Usted y/o el garante frente al Banco indicadas en el respectivo documento de garantía.

(**) La garantía genérica implica que Usted constituye una garantía a favor del Banco para respaldar cualquier obligación presente o futura que tenga o pudiera tener en el Banco. La garantía específica implica que Usted constituye una garantía en respaldo de obligaciones puntuales.

Fiadores y Aavales: Los fiadores solidarios y/o avalistas respaldan la presente obligación, así como cualquier otra obligación presente o futura, directa o indirecta que Usted haya contraído o asuma con el Banco durante la vigencia de la línea de crédito otorgada. La vigencia de la garantía será indefinida y solo quedará liberada cuando Usted cumpla con todas las obligaciones garantizadas.

Tributos: Todas las operaciones por montos iguales o mayores a S/ 1,000 o US\$ 1,000, efectuadas con las Tarjetas de Crédito estarán afectas al Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), cuya tasa es de 0.005% del monto total de la operación. Este impuesto será cargado en la Cuenta Tarjeta en la fecha en que se efectúe la operación.

Usted tiene derecho a solicitar una copia de la tasación realizada al bien otorgado en garantía de ser el caso.

Usted declara estar de acuerdo y conforme con la información recibida en este documento, manifestando expresamente que tanto la Hoja Resumen Informativa, la relación de comisiones y gastos aplicables en caso el titular de la tarjeta de crédito garantice la línea de crédito concedida y el Contrato de Tarjeta de Crédito Empresarial Capital de Trabajo le fueron entregados para su lectura, con anterioridad a la firma de estos documentos y se absolvieron sus dudas.

FIRMA DEL CLIENTE

BBVA
pp

Nombre(s) _____
D.N./RUC _____
Domicilio: _____



SOLICITUD - CERTIFICADO SEGURO DESGRAVAMEN TARJETA CAPITAL DE TRABAJO BANCO BBVA PERÚ

Código SBS: VI0507410063 - Soles; VI0507420064 - Dólares Adecuado a la Ley N° 29946 y sus normas reglamentarias
Póliza N°: 6485410 Soles Póliza N°: 6485411 Dólares Americanos

Certificado N°: _____

ASEGURADO: Los Asegurados son los que han suscrito el Contrato de Tarjeta Capital Trabajo con el BANCO BBVA Perú. En el caso de Persona Natural con Negocio: El titular del negocio y su cónyuge. Máximo dos (02) Asegurados / En el caso de Persona Jurídica: El (los) Socio(s) o accionista(s) principal(es) de la Persona Jurídica (cliente del Contratante). Como máximo se podrán asegurar dos (02) socios o accionistas en la Póliza.

PRIMA:

Tasa Comercial Total por Asegurado: 0.0494% del saldo insoluto

Tasa Comercial Total + IGV (en caso corresponda): 0.0583%

PRIMA COMERCIAL: Es mensual y se calcula al multiplicar la tasa Comercial Total + IGV (en caso corresponda) por el Saldo Insoluto de la deuda otorgada en virtud del Contrato de Tarjeta Capital de Trabajo.

En caso que la prima comercial sea calculada en Dólares, y se requiera el pago de la misma en moneda nacional, se aplicará el tipo de cambio que mantenga el CONTRATANTE al momento del cargo de la prima.

DATOS DE LA ASEGURADORA, en adelante LA ASEGURADORA

Aseguradora: Rimac Seguros y Reaseguros RUC: 20100041953 / Dirección: Las Begonias N° 475, Piso 3, San Isidro, Lima Teléfono: 411-3000 / Fax: 421-0555 / Página web: www.rimac.com

DATOS DEL CONTRATANTE / ENTIDAD FINANCIERA

Razón Social: BANCO BBVA Perú / RUC: 20100130204 / Dirección: Av. República de Panamá N° 3050 – San Isidro Teléfono: 209-1000 / Página web: www.bbva.pe

DATOS DEL ASEGURADO 1 (En caso de Persona Natural con Negocio es el Titular). Relación con el CONTRATANTE: Económica

Nombre:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de Nacimiento:

Sexo:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Relación con el Contratante: Económica

DATOS DEL ASEGURADO 2. Relación con el CONTRATANTE: Económica

Nombre:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de Nacimiento:

Sexo:

Dirección:

Teléfono:

Correo Electrónico:

Relación con el Contratante: Económica

DATOS DEL BENEFICIARIO: Es el CONTRATANTE. Relación con el Asegurado: Económica

INTERES ASEGURADO: Cancelación de la suma asegurada en caso se produzca alguno de los riesgos cubiertos.

COBERTURAS (RIESGOS CUBIERTOS) Y SUMAS ASEGURADAS

A. FALLECIMIENTO NATURAL Y ACCIDENTAL: Fin de la vida del ASEGURADO por cualquier causa, a excepción de lo indicado como EXCLUSIONES en la presente Solicitud / Certificado. Cubre el saldo deudor a la fecha de fallecimiento.

B. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE: Se considera Invalidez Total y Permanente por Accidente, el hecho que el ASEGURADO antes de cumplir la edad límite de permanencia, sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual (no se considera factores complementarios utilizados en el Sistema Privado de Pensiones).

Se considerará configurada la Invalidez Total y Permanente por Accidente cuando se presenten las situaciones previstas a continuación:

- a. Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ASEGURADO ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida.
- b. Lesión incurable de la médula espinal que determinase la invalidez total y permanente
- c. Pérdida total de la visión bilateral.
- d. Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de los dos brazos o de ambas manos.
- e. Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de las dos piernas o de ambos pies.
- f. Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna.
- g. Pérdida completa por amputación o pérdida completa de la función de una mano y de un pie o de un brazo y un pie.

Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionados. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en los literales "a al g", constituyeran una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con la de los casos previstos, y sin tomar en consideración la profesión del ASEGURADO.

C. INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD: Se considera Invalidez Total y Permanente causada por Enfermedad, el hecho de que el ASEGURADO antes de cumplir la edad límite de permanencia, sufra una pérdida o disminución de su fuerza física o intelectual (no se considera factores complementarios utilizados en el Sistema Privado de Pensiones).

Se debe considerar que las coberturas de Fallecimiento, Invalidez total y permanente por enfermedad e Invalidez total y permanente por accidente son excluyentes entre sí.

En los términos de este Contrato de Seguro, el Capital Asegurado indicado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza será pagado por la ASEGURADORA al CONTRATANTE y Beneficiario Principal, después del fallecimiento o invalidez total y permanente por accidente o enfermedad, según se especifique en cada

caso en las Condiciones Particulares, de cualquiera de los ASEGURADOS, cancelando el saldo de crédito que corresponda al ASEGURADO que aparezca en los listados que el CONTRATANTE proporciona mensualmente.

El Capital Asegurado no considera los intereses de la deuda.

IMPORTANTE:

El seguro de Desgravamen no cubre intereses o recargos financieros de ningún tipo.

CARACTERÍSTICAS DEL SEGURO:

SUMA ASEGURADA MÁXIMA: Hasta S/300,000 o US\$87,000 por Asegurado.

Se deja constancia que el ASEGURADO no podrá contratar la presente Póliza, en varias oportunidades, de manera tal que la suma asegurada de las mismas (en conjunto) superen el importe total de S/200,000 o US\$60,000. En caso que el ASEGURADO, contrate varias Pólizas de Seguro, por la cantidad de créditos que mantenga frente a la ENTIDAD FINANCIERA, la responsabilidad de la ASEGURADORA para otorgar las coberturas de fallecimiento e invalidez total y permanente de la totalidad de los seguros, es hasta el límite máximo descrito precedentemente por ASEGURADO. Por tanto, en caso que la suma total a indemnizar supere el importe antes indicado, LA ASEGURADORA procederá a devolver las primas en forma proporcional al importe que no será reconocido.

En caso que a alguno de los ASEGURADOS se les diagnostique: Infarto agudo de miocardio, evento cerebro vascular, insuficiencia renal crónica y cáncer terminal; y se produzca su fallecimiento como consecuencia de la enfermedad diagnosticada; la ASEGURADORA solo pagará el saldo insoluto calculado a la fecha en que se produzca el deceso del ASEGURADO o el promedio mensual de los gastos (gastos regulares) de los últimos tres meses previos al diagnóstico, lo que resulte menor. En caso de siniestro, se deberán presentar a la ASEGURADORA los últimos tres estados de cuenta previos al diagnóstico.

En caso que se produzca el fallecimiento o invalidez total y permanente de uno de los Asegurados bajo la presente Póliza, sólo se tomará en cuenta la línea de crédito utilizada con anterioridad a la fecha del siniestro. No se computará, para efectos del cálculo de la

indemnización, la línea de crédito consumida con posterioridad a la fecha del siniestro del Asegurado.

IMPORTANTE:

1. El presente Seguro no otorga cobertura a los poseedores, portadores, y/o usuarios de las Tarjetas que se hayan emitido con motivo de la línea del Contrato de Tarjeta Capital de Trabajo. Sólo se otorgarán las coberturas a las personas designadas en el presente Certificado de Seguro, las mismas que han sido tomadas de la Sección "Socios/Accionistas/Directorio/Gerencia/Ejecutivos principales de la Empresa" del Contrato de Tarjeta Capital de Trabajo suscrito con el BANCO BBVA Perú.
2. Cada Contrato de Tarjeta Capital de Trabajo con el BANCO BBVA Perú podrá tener un máximo de dos (02) Asegurados y cada uno debe pagar la misma prima.
3. No se podrán modificar a las personas nombradas como Asegurados en el presente Certificado de Seguro. Cualquier cambio de Asegurados requerirá la suscripción de un nuevo Seguro de Desgravamen de Tarjeta Capital de Trabajo.
4. Condiciones adicionales aplicables en caso se asegure la vida de dos (02) Asegurados:
 - 4.1. Ante el fallecimiento o Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad de alguno de los Asegurados, y en tanto el siniestro no esté excluido bajo la presente Póliza, la ASEGURADORA indemnizará el 50% del Saldo Insoluto del Contrato de Tarjeta Capital de Trabajo al momento de ocurrido el siniestro. No será causal de terminación de contrato, para el caso de Personas Jurídicas, el hecho que se produzca el fallecimiento o Invalidez Total y Permanente por Accidente o Enfermedad de alguno de los Asegurados ya que el otro Asegurado podrá mantener su cobertura bajo la póliza original, siempre que cumpla con estar al día en sus pagos y con las condiciones de la presente Solicitud / Certificado de seguro. En el caso que el titular de la Persona Natural con Negocio fallezca o que se declare su invalidez total y permanente, el Contrato terminará; sin embargo, si es el cónyuge asegurado el que fallece o se declare su invalidez total y permanente, el Contrato se mantendrá vigente, en tanto el titular de la Persona Natural con Negocio podrá mantener su cobertura bajo la póliza original, siempre que

cumpla con estar al día en sus pagos y con las condiciones de la presente Solicitud / Certificado de seguro.

- 4.2. No obstante, será causal de terminación de contrato, la decisión unilateral de alguno de los Asegurados, o que se excluya a alguno de ellos por cumplir la edad límite de permanencia en la póliza.

EDADES DEL ASEGURADO:

Podrán asegurarse bajo la presente Póliza, las personas naturales que sean incorporados como tal en la Póliza, y cuya edad se encuentre dentro del rango siguiente:

La edad máxima de ingreso para todos los Asegurados es 74 años y 364 días. La edad máxima de permanencia es 79 años y 364 días para la cobertura de fallecimiento y 74 años y 364 días para la cobertura de invalidez.

Se deja constancia que, en caso que el ASEGURADO sea incorporado como tal en la Póliza de Seguro, mediante la emisión del Certificado de Seguro correspondiente, una vez superada la edad máxima de ingreso para la cobertura de Invalidez Total y Permanente, la presente Póliza solo brindará la cobertura de Fallecimiento, conforme a los términos y condiciones establecidas para la misma.

VIGENCIA DEL SEGURO:

La cobertura del Seguro de Desgravamen de Tarjeta Capital de Trabajo se inicia desde el momento de activación y uso de la línea del Contrato de Tarjeta Capital de Trabajo, extendiéndose hasta la cancelación / anulación del Contrato de Tarjeta Capital de Trabajo, siendo requisito que el Asegurado se encuentre en todo momento al día en sus pagos de prima.

Esta póliza NO se renueva automáticamente.

EXCLUSIONES: Las siguientes exclusiones aplican a todas las coberturas de la presente Póliza de seguro (fallecimiento, invalidez total y permanente por accidente e invalidez total y permanente por enfermedad). La ASEGURADORA estará eximida de cualquier obligación, en caso de que el siniestro del (os) ASEGURADO (s) ocurra en las siguientes circunstancias:

- a) Suicidio, auto mutilación o autolesión, salvo que hubiesen transcurrido al menos dos (2) años completos e ininterrumpidos desde la fecha de contratación del seguro de Vida Desgravamen.

- b) Pena de muerte o participación activa en cualquier acto delictivo o en actos violatorios de leyes o reglamentos; duelo concertado, servicio militar; así como en huelgas, motín, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo.
- c) Guerra, invasión u operaciones bélicas (al margen de que exista o no declaración de guerra), actos hostiles de entidades soberanas o del gobierno, guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, conmoción civil que adquiera las proporciones de un levantamiento, poder militar o usurpado, ley marcial o confiscación por orden de un Gobierno o autoridad pública.
- d) Detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva; independientemente de la forma en que se haya ocasionado la detonación nuclear, reacción, radiación nuclear o contaminación radiactiva.
- e) Lesiones o fallecimiento a consecuencia de un accidente aéreo devenido de un viaje o vuelo en vehículo aéreo de cualquier clase, así como operaciones o viajes submarinos; excepto como pasajero en uno operado por una empresa de transporte aéreo comercial, sobre una ruta establecida para el transporte de pasajeros sujeto a itinerario.
- f) Participación como conductor, copiloto o acompañante, en carreras o entrenamiento para carreras, de automóviles, bicicletas, motocicletas, motonetas, trimotos, cuatrimotos, motocicletas náuticas, lanchas a motor, avionetas y de caballos.
- g) Realización de alguna de las siguientes actividades o deportes riesgosos: inmersión submarina, artes marciales, escalamiento y caminata de montaña, paracaidismo, parapente, ala delta, aeronaves ultraligeras, esquí acuático y sobre nieve, caza submarina, salto desde puentes o puntos elevados al vacío, boxeo y caza de fieras.
- h) Los accidentes o fallecimiento que se produzcan cuando el ASEGURADO se encuentra bajo influencia de drogas (sin importar su grado de presencia en la sangre) o bajo la influencia del alcohol (en grado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente) siempre que el accidente sea consecuencia directa de estos estados y esta situación sea acto generador del siniestro. Para efectos de esta exclusión, siempre y cuando el siniestro se haya producido como consecuencia de un accidente de tránsito y que el ASEGURADO haya estado conduciendo el vehículo, se presumirá que el ASEGURADO se encuentra bajo la influencia de alcohol o drogas, si el ASEGURADO o los BENEFICIARIOS se

negaran a que se le practique el examen de alcoholemia o toxicológico correspondiente.

- i) Enfermedades pre-existentes y/o enfermedades infecto contagiosas con características de plagas o epidemias que sean materia de aislamiento o cuarentena, a la fecha de inicio de seguro.

Exclusiones adicionales aplicables a la cobertura de Invalidez Total y Permanente

- a) Abuso de alcohol o de drogas.
- b) Tratamientos médicos, fisioterapéuticos, quirúrgicos o anestésicos.

DEDUCIBLES / FRANQUICIAS O SIMILARES: No aplican

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA:

Mensualmente todas las primas deberán pagarse por intermedio del CONTRATANTE a la ASEGURADORA, sin necesidad de requerimiento previo.

EXTINCIÓN DEL CERTIFICADO DE SEGURO POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Se deja expresa constancia de que si la ASEGURADORA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo de pago de la prima, se entiende que el presente Certificado de Seguro queda extinguido. Le corresponde a la ASEGURADORA la prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por el Certificado de Seguro.

DERECHO DE RESOLVER EL CERTIFICADO DE SEGURO SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

Por decisión unilateral y sin expresión de causa de parte del ASEGURADO, sin más requisito que una comunicación por escrito a la ASEGURADORA, con una anticipación no menor de treinta (30) días, a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Certificado de Seguro. La resolución unilateral podrá ser ejercida por el ASEGURADO empleando los mismos mecanismos de forma, lugar y medios que uso para la contratación del seguro. Le corresponde a la ASEGURADORA la prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectuó la resolución.

Asimismo, tener en cuenta que EL CONTRATANTE podrá resolver la Póliza de Seguro sin expresión de causa, conforme a lo establecido en el numeral 7.1 de las Condiciones Generales de la Póliza.

AVISO DE SINIESTRO

El siniestro será comunicado a la ASEGURADORA dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha en que se tenga conocimiento de la ocurrencia del siniestro o del beneficio, según corresponda.

Sin perjuicio de ello, el aviso de siniestro comunicado al comercializador del seguro indicado en las condiciones particulares del presente documento o certificado de seguro, tendrá los mismos efectos como si hubiera sido presentado a La ASEGURADORA pudiendo recibir el Comercializador los documentos descritos para la atención del siniestro.

SOLICITUD DE COBERTURA:

Para atender las solicitudes de cobertura se deberá entregar a la ASEGURADORA, en cualquiera de sus plataformas de atención al cliente en Lima o provincias (lugares autorizados para solicitar la atención del siniestro cuyas direcciones se encuentran detalladas en la presente Solicitud / Certificado) o en las agencias del comercializador, los siguientes documentos en original o en copia legalizada, salvo que se indique lo contrario.

FALLECIMIENTO (MUERTE NATURAL O MUERTE ACCIDENTAL):

- Acta de defunción del ASEGURADO.
- Certificado de defunción del ASEGURADO.
- Copia simple del documento de identidad del ASEGURADO fallecido (en caso se cuente con dicho documento).
- Copia de la Historia Clínica foliada y fedateada del ASEGURADO.
- Estado de cuenta y liquidación del préstamo a la fecha del siniestro.
- Solicitud / Certificado del Seguro de Desgravamen firmado por el ASEGURADO este documento debe ser entregado por el CONTRATANTE.

En caso el fallecimiento sea a consecuencia de un accidente, se deberán presentar todos estos documentos adicionales a los detallados en caso de Fallecimiento.

- Atestado policial completo o diligencias fiscales, según corresponda en caso de haberse realizado.
- Protocolo de Necropsia completo en caso de haberse realizado.
- Análisis toxicológico con resultados de alcoholemia y toxinas en caso de haberse realizado.

- Dosaje étílico en caso de tratarse de accidente de tránsito en caso de haberse realizado.

En caso de muerte presunta, ésta deberá acreditarse conforme a la ley vigente. Se deberá entregar a la ASEGURADORA, la resolución judicial de muerte presunta junto con la correspondiente partida de defunción. El pronunciamiento de la ASEGURADORA se encontrará suspendido hasta la recepción de la resolución judicial de muerte presunta y partida de defunción.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE:

- Copia simple del documento de identidad del ASEGURADO
- Historia Clínica foliada y fedateada de todos los centros médicos de atención a consecuencia del accidente que generó la Invalidez Permanente Total e Informes Médicos sobre atenciones y/o tratamientos relacionados al accidente y estado de Invalidez.
- Atestado policial o diligencias fiscales según corresponda, Análisis toxicológico con resultados de alcoholemia y toxinas y el Dosaje étílico en caso de tratarse de accidente de tránsito.
- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro.
- Solicitud / Certificado del Seguro de Desgravamen firmado por el ASEGURADO este documento debe ser entregado por el CONTRATANTE.
- Dictamen y/o Certificado de Invalidez de la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades emitido por COMAFP, COMEC, MINSA, ESSALUD o EPS. La fecha que se considera para los casos de Invalidez Total y Permanente por accidente es la de ocurrencia del accidente.

INVALIDEZ TOTAL Y PERMANENTE POR ENFERMEDAD

- Copia simple del documento de identidad del ASEGURADO
- Dictamen y/o Certificado de Invalidez de la Comisión Médica Evaluadora de Incapacidades emitido por COMAFP, COMEC, MINSA, ESSALUD o EPS. La fecha que se considera para los casos de Invalidez Total y Permanente por enfermedad es la de emisión del Dictamen de Invalidez.
- Copia de la Historia Clínica foliada y fedateada de todos los centros médicos donde se atendió

antes y durante la enfermedad que generó la Invalidez Permanente Total.

- Estado de cuenta del préstamo a la fecha del siniestro, Solicitud / Certificado del Seguro de Desgravamen firmado por el ASEGURADO este documento

Sobre los documentos para presentar la solicitud de cobertura: Todo documento de procedencia extranjera, debe ser visado por el CONSULADO PERUANO en el país de expedición, y ratificado en el Perú por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. Si el documento estuviera redactado en idioma distinto al español, se deberá adjuntar una TRADUCCIÓN OFICIAL del mismo. (Aplica a todas las coberturas de la presente Solicitud / Certificado).

ANALISIS Y PAGO DE SINIESTRO: (Aplica a todas las coberturas de la presente Solicitud / Certificado).

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la totalidad de la documentación y/o cumplir con los requisitos exigidos en la Póliza para que se produzca la liquidación del Siniestro, la ASEGURADORA deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro.

En caso la ASEGURADORA requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada por el ASEGURADO o BENEFICIARIO o HEREDERO, según corresponda, deberá solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo señalado en el párrafo precedente, lo cual suspenderá el plazo para pronunciarse sobre la procedencia del siniestro, hasta que se presente la documentación e información correspondiente solicitada.

En caso que la ASEGURADORA no se pronuncie dentro del plazo de treinta (30) días a que se refiere el primer párrafo del precedente numeral, se entenderá que el Siniestro ha quedado consentido salvo que se presente una solicitud de prórroga del plazo con que cuenta la ASEGURADORA para consentir o rechazar el siniestro.

Una vez consentido el siniestro, la ASEGURADORA cuenta con el plazo de treinta (30) días para proceder al pago del beneficio, indemnización, capital asegurado o suma asegurada, según corresponda.

INFORMACIÓN ADICIONAL

- Con la suscripción del presente documento se confirma la exactitud y veracidad de las declaraciones expresadas en el mismo, indicando el Asegurado que cualquier declaración inexacta y/o reticente donde medie dolo o culpa inexcusable, respecto de circunstancias conocidas por él y que hubiesen impedido el Contrato de Seguro o modificado sus condiciones si La Aseguradora hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo, podría acarrear la Nulidad del presente Contrato de Seguro.
- La emisión de la presente Solicitud – Certificado de Seguro, supone la conformidad de las declaraciones efectuadas en ella por el Asegurado en los términos estipulados por La Aseguradora, en tanto éste haya proporcionado información veraz.

En el caso de oferta de esta Póliza a través de Comercializadores:

- i. La ASEGURADORA es responsable frente al Contratante y/o Asegurado de la cobertura contratada y de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador; sin perjuicio de las responsabilidades y obligaciones que le corresponden.
- ii. La Aseguradora es responsable de todos los errores u omisiones en que incurra el Comercializador. En el caso de Banca-Seguros se aplicará lo previsto en el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado del Sistema Financiero, aprobado por la Resolución SBS N° 3274-2017 y sus normas modificatorias.
- iii. Las comunicaciones cursadas por los Contratantes, Asegurados o Beneficiarios al Comercializador, sobre aspectos relacionados con el seguro contratado, tendrán los mismos efectos que si hubieran sido presentadas a la Aseguradora.
- iv. Los pagos efectuados por los Contratantes del seguro, o terceros encargados del pago, al comercializador, se considerarán abonados a La Aseguradora.

La Aseguradora, a través de su portal web, pone a disposición del Contratante y Asegurado la totalidad de las condiciones de esta Póliza. Por lo que el Asegurado firma la presente Solicitud – Certificado de Seguro, en señal de haber tomado conocimiento de la totalidad de las condiciones de esta Póliza, a través del portal web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP's y del portal web de La Aseguradora, encontrándose conforme con dichas condiciones.

El Asegurado autoriza que toda comunicación relacionada con la presente Póliza, que deba serle entregada, sea dirigida al Contratante.

El Asegurado manifiesta su aceptación expresa para que las comunicaciones relacionadas a la póliza, puedan ser remitidas a la dirección de correo electrónico que ha sido consignada en el presente documento.

En caso el Asegurado no pueda abrir los archivos adjuntos o modifique su dirección de correo electrónico, deberá informar dichas situaciones a la siguiente dirección de correo electrónico: atencionalcliente@rimac.com.pe, o comunicándose al 411-3000. Asimismo, se compromete a mantener activa su cuenta de correo electrónico, abrir y leer detenidamente las comunicaciones electrónicas y sus archivos adjuntos, revisar sus bandejas de correo electrónico, inclusive las bandejas de entrada y de correos no deseados, así como revisar la política de filtro o bloqueo de su proveedor de servicio de correo electrónico, todo aquello con el objeto de utilizar este medio de comunicación electrónica de manera sencilla y eficiente, para los fines propuestos.

MEDIOS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

Oficina Principal:

Av. Las Begonias 475, San Isidro, Lima

Plataformas de Atención al Cliente:

- Lima:
Av. Paseo de la República 3505, San Isidro.
Av. Las Begonias 471, San Isidro.
Av. Comandante Espinar 689, Miraflores. Telf. 411-3000
- Arequipa:
Pasaje. Belén 103, Urb. Vallecito.
Telf. (054)-381700
- Huancayo:
Jr. Ancash 125, Huancayo.
Telf. (064)-223233
- Trujillo:
Av. America Oeste N° 750 Locales A-1004 y A-1006 – Mall Aventura Plaza, Urbanización El Ingenio, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.
Telf. (044)-485200
- Chiclayo:

Uso y tratamiento de Datos Personales

Av. Salaverry 560, Urb. Patazca.

Telf. (074)- 481400

- Piura:
Calle Libertad 450.
Telf. (073)-284900

Central de Consultas y Reclamos: (01) 411-3000

Central de Emergencias y Asistencias

- Lima: (01) 411-1111
- Provincias: 0-800-4-1111

Correo Electrónico: reclamos@rimac.com.pe

Página Web: www.rimac.com

Medios habilitados por la Aseguradora para presentar reclamos:

Con la finalidad de expresar algún incumplimiento, irregularidad o deficiencia en la satisfacción de un interés particular, se podrá presentar el reclamo de manera gratuita como se detalla a continuación:

- Verbal: Presencial o Vía Telefónica a través de las Plataformas de Atención en Lima y Provincias y Central de Consultas.
- Escrito: Mediante carta dirigida a Rimac Seguros o a través de la página web o correo electrónico.

Instancias habilitadas para presentar reclamos y/o denuncias:

- Defensoría del Asegurado:
www.defaseg.com.pe Lima:(01) 421-0614
- Amador Merino Reyna 307 Piso 9, San Isidro, Lima.
- Indecopi:
www.indecopi.gob.pe Lima: (01) 224-7777
Telf. gratuito de Provincias: 0-800-4-4040
SEDE CENTRAL LIMA SUR: Calle de la Prosa 104, San Borja, Lima.
SEDE LIMA NORTE: Av. Carlos Izaguirre 988, Urb. Las Palmeras, Los Olivos, Lima.
- Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS): www.sbs.gob.pe
LIMA: Los Laureles 214, San Isidro
Teléfono (511) 630-9000
Fax: (511) 630-9239
AREQUIPA: Los Arces 302, Urb. Cayma.
PIURA: Próceres Merino 101, Urb. Club Grau.

Consultas y Denuncias: 0800-10840 | (511) 428-0555

Conforme a lo establecido en la Ley N° 29733 - Ley de Protección de Datos Personales (la "Ley") y en

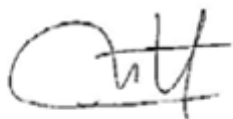
el Decreto Supremo 003-2013/JUS - Reglamento de la Ley (el “Reglamento”), doy mi consentimiento libre, previo, informado, expreso e inequívoco, para que Rimac Seguros y Reaseguros (en adelante, RIMAC) realice el tratamiento de los datos personales que le proporcione de forma física o digital (los “Datos Personales”), con la finalidad de ejecutar cualquier relación contractual que mantengo y/o mantendré con la misma, así como para fines estadísticos y/o analíticos, y/o de comportamiento del cliente y/o para que evalúen la calidad del producto o servicio brindado. Declaro conocer mi derecho a revocar este consentimiento en cualquier momento.

Autorizo para los fines señalados, que RIMAC pueda realizar un tratamiento por encargo a terceros de mis Datos Personales, pudiendo transferirlos a nivel nacional y/o internacional a las empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece RIMAC, además de otras empresas cuyo listado completo se encuentra en la página web www.rimac.com.pe, sujetándose a las mismas obligaciones y medidas de seguridad, técnicas y legales.

Declaro haber sido informado que, conforme a la Ley y el Reglamento, mientras dure mi relación contractual con RIMAC y hasta por 10 años de culminada la misma, mis Datos Personales se almacenarán en el banco de datos de Clientes de titularidad de RIMAC, con domicilio en Av. Paseo de la República 3505 Piso 11 – San Isidro, Lima, estando además inscritos en el Registro Nacional de Protección de Datos Personales con la denominación “Clientes” con código RNPDP-PJP N° 1637.

Declaro conocer mi derecho a solicitar el acceso a mis Datos Personales y conocer su tratamiento, así como a solicitar su actualización, inclusión, rectificación, cancelación y supresión, pudiendo oponerme a su uso o divulgación, a través de cualquiera de las Plataformas de Atención de RIMAC. Teniendo a salvo además el ejercicio de la tutela de mis derechos ante la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales en vía de reclamación o al Poder Judicial para la acción de hábeas data.

Lugar y fecha de emisión: _____ de _____ de _____



RODRIGO GONZALEZ MUÑOZ
Vicepresidente
División Seguros Personales
Rimac Seguros y Reaseguros

ASEGURADO 1

ASEGURADO 2